

TPS

— VALPARAÍSO —

TERMINAL PACIFICO SUR VALPARAÍSO S.A. MANUAL DE SERVICIOS



■ Índice

| | |
|--|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. DEFINICIONES | 4 |
| 3. DISPOSICIONES GENERALES | 9 |
| 3.1 OPERATIVAS | 9 |
| 3.2 ADMINISTRATIVAS | 9 |
| 3.3 HIGIENE Y SEGURIDAD | 11 |
| 3.4 MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS | 11 |
| 4. NORMATIVA USO FRENTE DE ATRAQUE | 12 |
| 4.1 PLANIFICACIÓN DE FAENAS | 12 |
| 4.2 PRIORIDADES DE SITIO | 13 |
| 4.3 REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN | 15 |
| 5. SERVICIOS BÁSICOS | 17 |
| 5.1 SERVICIOS DE MUELLEJE | 17 |
| 5.2 SERVICIOS DE TRANSFERENCIA | 17 |
| 6. SERVICIOS ESPECIALES | 18 |
| 6.1 SERVICIOS A LA NAVE | 18 |
| 6.2 SERVICIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA | 19 |
| 6.3 SERVICIOS DE ALMACENAJE | 20 |
| 6.4 SERVICIOS DE REFRIGERACIÓN | 22 |
| 6.5 SERVICIOS DE PATIO | 24 |
| 6.6 SERVICIOS DE PASAJEROS | 28 |
| 6.7 OTROS SERVICIOS | 28 |
| 7. ANEXO DE TARIFAS | 31 |
| 7.1 SERVICIOS BÁSICOS | 31 |
| 7.2 SERVICIOS ESPECIALES | 32 |
| 7.3 SERVICIOS DE ALMACENAJE | 38 |

1 Introducción

El presente Manual es redactado en conformidad a las prescripciones reglamentarias, principalmente de acuerdo a las exigencias del **Reglamento de Uso de Frentes de Atraque** e identifica los servicios prestados por TERMINAL PACIFICO SUR VALPARAISO S. A., en adelante TPS, estableciendo las normas y los procedimientos seguidos en sus servicios, así como por los usuarios de los mismos.

De acuerdo a las disposiciones reglamentarias, el Manual puede ser modificado en todo momento, de acuerdo a aprobación de EPV y plazos de publicación y vigencia dispuestos en el RUFA, a efectos de tener cuenta de la evolución de las necesidades en el margen del futuro desarrollo y la modernización del Terminal.

2 Definiciones

A menos que en el contexto se indique claramente algo diferente, las siguientes palabras y frases tienen el significado que a continuación se especifica:

- 2.1 **Almacenaje:** consiste en la permanencia de la carga bajo la custodia de TPS como almacenista, cuando este presta el servicio en los recintos habilitados al efecto.
- 2.2 **Almacenamiento o Acopio:** significa la permanencia y custodia al interior de TPS de carga de importación, exportación u otra, sujeta a destinación aduanera, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.
- 2.3 **Amarre:** significará la operación consistente en asegurar la nave al frente de atraque concesionado a TPS mediante espías, cadenas o cables, incluyendo todos los recursos y actividades, terrestres, necesario para la provisión de tal servicio.
- 2.4 **Áreas de stacking:** significa el área de depósito de los contenedores dentro de TPS
- 2.5 **Arrumaje:** significa el apilamiento de las cargas en el lugar de depósito
- 2.6 **Bienes Comunes:** significará las obras de infraestructura que se ubican en el interior del Puerto, que sirven indistintamente a todos los que operan en el Puerto, destinadas a proporcionar áreas de aguas abrigadas y a otorgar servicios comunes, tales como vías de circulación, caminos de acceso o puertas de entrada.
- 2.7 **Carga Directa:** es la carga de trámite anticipado que se inscribe para retiro en forma directa desde el área de stacking previo pago de los derechos de aduana.
- 2.8 **Carga de Proyecto:** Todo tipo de carga que requieren de personal altamente especializado, equipos de alta capacidad de levante, utilería especialmente diseñada para cada operación, utilización de medios de comunicaciones especiales, análisis y contratación de coberturas.
- 2.9 **Carga Indirecta:** es la carga que después de ser desembarcada permanece depositada en áreas cubiertas o descubiertas dentro de TPS.
- 2.10 **Carga o sustancia peligrosa:** Aquella que, por su naturaleza, produce o puede producir daños momentáneos o permanentes a la salud humana, animal o vegetal y a los elementos materiales tales como instalaciones, maquinarias, edificios, etc.
- 2.11 **Carguío:** significará tomar la carga desde su lugar de Almacenamiento o Acopio o Depósito Comercial, trasladarla y colocarla sobre un medio de transporte terrestre, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
- 2.12 **Depósito Comercial:** significará la permanencia y custodia dentro de TPS, de carga no sujeta a destinación aduanera, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.
- 2.13 **Desarrumaje:** es el desarme de la carga desde sus pilas de depósito para entregar al cliente o embarcar.

- 2.14 **Desamarre:** significará soltar las espías, cadenas o cables que aseguran una nave al frente de atraque concesionado TPS, incluyendo todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de tal servicio.
- 2.15 **Descarguío:** significará tomar la carga desde un medio de transporte terrestre, trasladarla y colocarla en su lugar de Almacenamiento o Acopio o Depósito Comercial, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
- 2.16 **Desembarque:** significará la transferencia de carga desde la cubierta o bodega de una nave hasta el frente de atraque, e incluirá todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.
- 2.17 **Desestiba:** significará el desarrumaje de la carga al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.
- 2.18 **Destrinca:** corresponderá a la liberación de la carga, de los elementos que la aseguran en la nave e incluirá todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.
- 2.19 **Día Hábil:** significará cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado legal en la República de Chile.
- 2.20 **Directo Diferido:** significará el proceso de retiro anticipado de las cargas una vez finalizada su descarga, previa inscripción, notificación por parte del cliente y entrega planificada de acuerdo a horarios establecidos por parte de TPS.
- 2.21 **Dólar y US\$:** significan la moneda de curso legal vigente de los Estados Unidos de América.
- 2.22 **Embarcaciones menores:** son, para el efecto de aplicación de este manual, todos los artefactos navales habilitados debidamente por las normas aplicables para ello y cuyas dimensiones en ningún caso superan o igualan una eslora de cuarenta metros; en particular las enumeradas a continuación:
- a. **Goleta o embarcación pesquera:** es aquella nave que estando debidamente acreditada por la Autoridad Marítima como destinada exclusivamente a la actividad pesquera, posea una eslora menor o igual a cuarenta metros.
 - b. **Remolcador:** embarcación especialmente construida para remolcar naves y/o artefactos navales, pudiendo ser:
 - i. De puerto, para ayudar a las maniobras de atraque, desatraque, entrada en dique y otras operaciones.
 - ii. De alta mar, para el salvamento o simplemente para proporcionar grandes remolques a naves o artefactos navales que estén sin gobierno o propulsión propia.
 - c. **Draga:** embarcación especialmente dispuesta y con medios para limpiar el fondo marino pudiendo estar dotada de sistemas de autopropulsión.
 - d. **Embarcación de Tráfico de Bahía:** nave destinada fundamentalmente al servicio de pasajeros y elementos entre el muelle u otra instalación portuaria y las naves fondeadas en la bahía.
 - e. **Embarcación de recreo y/o deportiva:** artefacto naval dotado de velas o motor habilitada para el desarrollo de actividades deportivo – recreativas náuticas.
 - f. **Nave Científica:** nave o artefacto naval destinado a la investigación científica, calificada como tal por la Autoridad Marítima.

- 2.23 **Embarque:** significará la transferencia de la carga desde el frente de atraque hasta el interior de las bodegas o cubierta de la nave, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
- 2.24 **EPV:** es la Empresa Portuaria Valparaíso.
- 2.25 **Estándares Internacionales de la Industria:** significará aquellas prácticas y procedimientos generalmente empleados en la industria portuaria a través del mundo, por operadores de terminales portuarios diligentes y prudentes, bajo condiciones y circunstancias similares a las condiciones y circunstancias relevantes existentes en TPS.
- 2.26 **Estiba:** significará el arrumaje de carga al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
- 2.27 **Manual de Servicios:** significará el manual preparado por TPS de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento de Uso de Frentes de Atraque.
- 2.28 **Naves comerciales:** se entenderá como nave comercial a todas aquellas que estén habilitadas para el transporte de carga y pasajeros o artefactos navales en general y los cuales requieran de los servicios de transferencia de carga, de pasajeros, de abastecimiento de combustibles o provisiones de todo tipo.
- 2.29 **Normas Legales:** significará cualquier ley, estatuto, ordenanza, código, regulación, resolución administrativa, orden judicial, orden, decreto, decreto municipal, sentencia ejecutoria, decisión de cualquier autoridad gubernamental o cualquier acuerdo vinculante con cualquier autoridad gubernamental.
- 2.30 **Peso:** significa la moneda de curso legal vigente en la República de Chile.
- 2.31 **Porteo:** significará cualquier traslado de carga realizada al interior de TPS, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
- 2.32 **Porteo de Importación:** consiste en el traslado de la carga al interior del frente de atraque desde costado de la nave y el arrumaje en el lugar de depósito.
- 2.33 **Porteo de Exportación:** consiste en la desestiba de la carga desde los vehículos de clientes, recepción de cargas en acopios y su posterior traslado hasta el costado de la nave.
- 2.34 **Planificación Naviera:** es la unidad dedicada a la asignación y programación de naves dentro de los sitios de atraque de TPS.
- 2.35 **PPI:** significa el Índice de Precios al Productor de Estados Unidos para mercancías terminadas, que no se ajusta estacionalmente ("United States Producer Price Index for Finished Goods, Not Seasonally Adjusted"), publicado mensualmente por el "Bureau of Labor Statistics of Labor Department" de los Estados Unidos de América.
- 2.36 **Puerto:** significa el Puerto de Valparaíso, ubicado en la República de Chile, de acuerdo a lo definido por Decreto Supremo N°40, de 12 de Marzo de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y publicado en el Diario Oficial el 18 de Junio de 1998 y sus posteriores modificaciones.
- 2.37 **Reglamento de Uso de Frentes de Atraque o "RUFA":** significará las regulaciones establecidas en Junio de 1999 y sus modificaciones posteriores.
- 2.38 **Servicios Básicos:** son los servicios con respecto a los cuales se cobran las Tarifas Básicas, que incluyen Transferencia de Carga y la provisión de cierta infraestructura en el Frente de Atraque.

- 2.39 **Servicio de Línea:** Un servicio regular de línea consiste en el servicio de transporte marítimo de mercancías, en naves que pertenecen a una o más líneas navieras, que transitan por rutas conocidas y recalcan con cierta periodicidad en los puertos que componen dichas rutas.
- 2.40 **Servicios Especiales:** significará cualquier servicio, distinto de los Servicios Básicos, que preste TPS a uno o más Usuarios, y por los cuales TPS tiene el derecho a cobrar un monto o tarifa distinta de la Tarifa Básicas.
- 2.41 **Tanktainer:** Es un tipo de contenedor que se utiliza para transportes de líquidos a granel. Se trata de una cisterna contenida dentro de una serie de vigas de acero que delimitan un paralelepípedo cuyas dimensiones son equivalentes a las de un "Dry van". De esta forma, la cisterna disfruta de las ventajas inherentes a un contenedor: pueden apilarse y viajar en cualquiera de los medios de transporte típicos del transporte intermodal.
- 2.42 **Tarifas:** significarán los montos expresados en dólares que TPS, puede cobrar a los usuarios por la prestación de los servicios que presta.
- 2.43 **Tarifas Básicas:** significará los montos expresados en dólares que TPS puede cobrar periódicamente a los Usuarios por la prestación de los Servicios Básicos, y que se especifican separadamente como **TTC** (Transferencia de Carga movilizada en contenedores), **TTF** (Transferencia de Carga no movilizada en contenedores), **TMC** (uso de la infraestructura del Frente de Atraque y sus accesorios) y **TMN** (Tiempo de Ocupación por parte de la nave, que TPS puede cobrar a las naves o a sus representantes por el uso de la infraestructura y accesorios del Frente de Atraque).
- 2.44 **Terminal Pacífico Sur Valparaíso S. A.:** es la sociedad anónima concesionaria del Terminal que comprende el frente de atraque N°1 del Puerto de Valparaíso, en adelante TPS. TPS puede cobrar a las naves o a sus representantes por el uso de la infraestructura y equipos de TPS así como por los servicios prestados por éste.
- 2.45 **TEU:** significará la unidad equivalente a un contenedor de veinte (20) pies de longitud.
- 2.46 **Tiempo de Espera:** con respecto a cualquier nave, significará el período, medido en horas (o fracciones de ésta), que comienza en la fecha y hora para el cual el representante de la nave ha requerido su atraque, de acuerdo a los procedimientos establecidos por TPS en el Manual de los Servicios, y que termina en la fecha y hora en que se produce el amarre de la primera espía de tal nave a TPS.
- 2.47 **Tiempo de Ocupación:** con respecto a cualquier nave, significará el período en el cual tal nave permanece en TPS, el cual comienza en el momento en que tal nave amarra su primera espía al atracar en TPS y termina cuando la nave suelta su última espía al momento de desatraque del frente de atraque.
- 2.48 **Tiempo de Ocupación Máximo:** significará, respecto de cualquier nave que reciba servicios de Transferencia de Carga en TPS, el Tiempo de Ocupación Máximo con respecto a tal nave, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el Manual de Verificación de Indicadores.
- 2.49 **Tonelada:** significará una tonelada métrica.
- 2.50 **Tonelaje:** significará el peso total en Toneladas, objeto de la Transferencia de Carga.
- 2.51 **Tonelaje de Registro Grueso:** con respecto a cualquier nave, significará el volumen, expresado en Toneladas de 100 pies cúbicos de todos los espacios interiores del buque, nave o artefacto naval, incluyendo todos los espacios debajo de la cubierta de arqueado y los espacios cerrados en forma permanente sobre dicha cubierta.

- 2.52 **Transferencia de Carga:** significará el conjunto de las actividades de Amarre o Desamarre, Estiba o Desestiba, Trinca o Destrinca, Embarque o Desembarque, Porteo, Carguío o Descarguío a medios de transporte terrestre, Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, la expedición de los documentos que dejan constancia de la recepción y despacho de la carga, incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios; entendiéndose que en el caso de Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, éstos servicios incluirán:
- a. Tratándose del Embarque, las setenta y dos (72) horas antes del amarre de la nave que va a recibir tal carga más el Tiempo de Ocupación de la misma y
 - b. Tratándose del Desembarque, el Tiempo de Ocupación de la Nave en el caso del Desembarque de graneles o veinticuatro (24) horas desde el Desamarre de la nave, en el caso de otro tipo de carga.
- 2.53 **Trinca:** significará la sujeción de la carga en la nave, e incluirá todos los recursos y actividades necesarios y que según los Estándares Internacionales de la Industria deberían ser proporcionados para la prestación de tal servicio.
- 2.54 **Usuarios:** significará las entidades que utilizan los Servicios Básicos y Servicios Especiales que se ofrecen en TPS.
- 2.55 **VGM:** Corresponde a la masa bruta Verificada (por sus siglas en inglés VGM) de un contenedor, calculada y certificada de acuerdo a la Regla Número 2 del convenio SOLAS y Circular O-22/021 de D.G.T.M al respecto.

3 Disposiciones Generales

3.1 Operativas

- 3.1.1 Las naves, embarcaciones o artefactos navales que requieran el uso de las instalaciones del frente de atraque N° 1, deberán tener un agente o representante, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Navegación. Es el Agente de Naves o representante debidamente acreditado, a quien le corresponde efectuar los anuncios de llegada de las naves de su representación.
- 3.1.2 Los sitios de atraque del frente de atraque N°1, los asigna TPS con un día de anticipación al arribo de la nave. No obstante lo anterior, si la hora de llegada anunciada no se cumple, en un plazo de seis horas, la prioridad para asignación de sitios, será de acuerdo a la priorización de sitios establecida en el punto 4.2 de este Manual y conforme a las disposiciones de los Artículos 31 en adelante del RUFA, referidos a la Atención a las Naves.
- 3.1.3 TPS se reserva el derecho de pesar o medir la carga cuando lo estime necesario, como asimismo, verificar su peso o volumen a través de los documentos comerciales pertinentes que amparen la carga. Sin embargo, los Armadores, Agentes de Naves o sus representantes, deberán consignar estos antecedentes en el Manifiesto de Carga respectivo. Cuando el peso o volumen no se indique o no se encuentre debidamente consignado, TPS pesará o medirá la carga para el cobro de sus servicios. Cuando se trate de la tara de contenedores, TPS aplicará los pesos definidos por el ISO CODES.
- 3.1.4 Los servicios a que se refiere el presente Manual, se realizarán conforme a las normas específicas y horarios que están fijados en el presente Manual para los distintos servicios.
- 3.1.5 Las unidades de cobro a aplicar estarán establecidas en los acuerdos comerciales o contratos suscritos con los clientes para cada una de las tarifas de este manual. El cobro de tarifas básicas no podrá exceder los valores de las tarifas máximas establecidas.

3.2 Administrativas

- 3.2.1 Los servicios que se presten serán pagados en dólares o su equivalente en moneda nacional, considerando el dólar observado que fija el Banco Central o el Organismo que cumpla tal función, al momento de emisión de la factura.
- 3.2.2 Las facturas impagas se recargarán después de la fecha de vencimiento con los intereses que fija la ley N° 18.010, por todo el tiempo de mora, sin perjuicio de las acciones o derechos que se ejerzan, para obtener el pago total de lo adeudado. El no pago de las facturas antes del vencimiento, devengará el interés corriente por los primeros 30 días. Pasado este plazo se aplicarán intereses máximos convencionales que faculta la ley por todo el periodo de mora (Art. 6 Ley 18.010).
- 3.2.3 A los usuarios que no pagaren las facturas antes del vencimiento señalado en las mismas, se les podrá disponer la suspensión de los servicios. TPS podrá suspender los servicios a un usuario moroso a partir del vencimiento de la factura.

- 3.2.4 Para efectos de facturación del servicio de muellaje a la carga a contenedores llenos, se establece como base de cobro el “VGM” registrado de acuerdo a la normativa vigente. De no existir “VGM” el cobro se hará de acuerdo al peso bruto manifestado.
Para el caso de los contenedores vacíos, la tara constituye la base de cobro, mientras que para carga fraccionada se considera el peso manifestado.
- 3.2.5 Las facturas deberán pagarse en forma previa a la prestación del servicio. TPS podrá otorgar crédito a sus clientes en función de las garantías que estos le otorguen. El monto de estas garantías corresponderá al valor posible de facturación estimado por TPS para cada cliente durante el período a garantizar más un 10%.
- 3.2.6 Se establece como sistema de notificación a clientes, de su facturación, los siguientes medios:
- ♦ Vía correo electrónico
 - ♦ Vía Fax
 - ♦ Correo certificado o correo privado
- 3.2.7 TPS proporcionará los servicios a que se refiere este Manual en los términos por él regulados. En consecuencia, los clientes que requieran sus servicios quedan sujetos a sus normas, plazos y tarifas establecidas. Y en lo no contemplado por este Manual TPS y los clientes se regirán por las normas de derecho privado dictadas sobre la materia.
Por su parte, los Clientes y Usuarios que requieran servicios tienen derecho a exigir que su prestación se realice conforme a las mismas.
- 3.2.8 Para el cobro de los servicios que preste TPS se utilizará el sistema métrico decimal, exceptuando los Servicios Básicos que mantienen unidades de cobro en USD por TEU (Ctr 20) y USD por Tonelada. En aquellos servicios cuya naturaleza lo permita el terminal aplicará sus tarifas sobre la unidad de peso o volumen; su cobro mínimo será la tonelada métrica o el metro cúbico, indivisible, según sea la unidad que se adopte. Las fracciones sobre estos mínimos se redondearán a la tonelada superior, para las unidades de peso, y al metro cúbico, para las unidades de volumen.
- 3.2.9 Los reclamos que presentan los clientes o usuarios a TPS con motivo de la aplicación de las tarifas y reglamentos de los servicios que éste haya prestado, serán resueltos por el Gerente Comercial o de Administración y Finanzas. En caso de suscitarse controversias, los usuarios podrán acudir a la instancia establecida en el Artículo 56 del RUFA.
- 3.2.10 TPS facturará como mínimo la suma de US\$ 21 a aquellos servicios que no estén definidos como Servicios Básicos ni como Servicios Especiales.
- 3.2.11 Las disposiciones normativas, operativas, tarifarias y de carácter administrativo que contiene el presente manual, operarán de pleno derecho en aquellos servicios que específicamente presta TPS.

Los servicios se cobrarán a todos los clientes y/o Usuarios que operen en el Terminal, sin discriminaciones de ningún tipo y su pago es obligatorio en los términos que aquí se establecen.

No obstante, el valor de las Tarifas y su aplicación podrán sufrir modificaciones como resultado de los acuerdos fundados celebrados entre TPS y sus clientes en base a criterios objetivos y no discriminatorios como volumen, tipos de carga, cantidad de recaladas por período, itinerarios permanentes etc. Estas disposiciones complementan lo establecido en el punto 3.1.5 anterior.

Los clientes y Usuarios tendrán libertad para contratar los servicios que sean prestados por la Compañía.

3.3 Higiene y Seguridad

- 3.3.1 TPS establecerá las exigencias que estime conveniente para la seguridad de las personas y de la carga. Los clientes serán responsables de adoptar todas las medidas conducentes a satisfacer dichos requerimientos. TPS establecerá también las exigencias que sean necesarias para mantener y desarrollar la eficacia operativa de los puertos.
- 3.3.2 En el marco de lo anterior, será obligatorio el uso de casco de seguridad y chaleco reflectante para toda persona que ingrese a TPS con la excepción de aquellos que se dirijan a las oficinas centrales. Las personas que tengan directa relación con la faena de carga y descarga, además de lo anterior, deberán usar calzado de seguridad.
- 3.3.3 Toda persona que ingrese al interior de los recintos de TPS, deberá dar cumplimiento a las disposiciones que adopte TPS relacionadas al cumplimiento del Código ISPS (International Ship and Port Security).
- 3.3.4 Sin perjuicio de la responsabilidad de los Armadores o sus representantes, los agentes de las naves responderán directamente ante TPS, de los daños que fuesen causados por las naves que representen.
- 3.3.5 El ingreso de personas, vehículos y equipos a TPS, está sujeto a la aprobación previa de éste.
- 3.3.6 Toda persona natural o jurídica que circule al interior de TPS, será responsable de los daños que por su culpa o por la de sus Agentes o dependientes, se causen a personas, muelles, instalaciones o equipos, o a los bienes o mercancías depositadas bajo la responsabilidad de TPS en sus recintos. Lo anterior, es sin perjuicio de las pólizas de Seguro que TPS estime pertinente solicitar para la garantía de los mismos. El monto y tipo de las pólizas que eventualmente solicite TPS, serán de acuerdo a las necesidades de operación, riesgos y plazo que implique la faena a realizar.

3.4 Modelo de Prevención de Delitos

- 3.4.1 La ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida y cualquier otro delito que se incorpore a futuro en la Ley indicada.
- 3.4.2 En cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, TPS ha implementado un “Modelo de Prevención de Delitos”. En consideración a lo anterior, TPS prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Sociedad bajo la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por los actos cometidos por quienes realicen actividades de administración, supervisión y cualquier colaborador de TPS o externo que la represente. Asimismo, se incluyen las personas naturales que estén bajo la dirección directa de alguno de los sujetos mencionados anteriormente y en general todo colaborador de TPS.

4 Normativa uso frente de atraque

4.1 Planificación de Faenas

- 4.1.1 Como norma general, todos los servicios de TPS y que le sean solicitados por los clientes, se planificarán en sus propias oficinas. De igual forma, todas las faenas de apoyo que los clientes y usuarios requieran en atención a las naves, deberán ser planificadas entre ambos.
- 4.1.2 Los clientes podrán desistirse de las faenas planificadas, de lunes a sábado en el siguiente horario:
- Los terceros turnos podrán ser cancelados hasta las 15:00 horas del mismo día.
 - Los primeros y segundos turnos podrán ser cancelados hasta las 15:00 horas del día anterior.
 - Los turnos de domingos y festivos, hasta las 15:00 horas del día hábil anterior.
- 4.1.3 Cuando ocurra que faenas programadas en terceros turnos, segundos turnos correspondientes a días sábados, cualquier turno correspondiente a días domingos y festivos, no se lleven a efecto por parte del solicitante y no hayan sido desistidas formalmente, dentro de los horarios establecidos precedentemente, se aplicará la tarifa de "Falsa Llamada", en virtud de lo dispuesto en el Manual de Servicios, a una unidad de cobro determinada por la cantidad de recursos dispuestos y por el tiempo programado y no utilizado (Turnos X Hombres y Equipos).
- 4.1.4 Corresponde a TPS, la programación del atraque de naves en los sitios de su competencia existiendo disponibilidad. Esta programación, podrá ser alterada por razones de defensa nacional o seguridad, debidamente calificadas por la Autoridad Marítima, y para naves hospital. Buques hospitales se refieren a embarcaciones costeras de salvamento y otros medios de transporte sanitarios que estén protegidas por el II Convenio de Ginebra de 1949 y el Protocolo adicional I de 1977.
- 4.1.5 No obstante el criterio señalado en el artículo precedente, en los sitios 1, 2 y 3 tendrán prioridad de atraque aquellas naves con las cuales TPS mantenga un contrato permanente de recaladas semanales, mensuales o anuales según sea el caso. Se tendrá en cuenta para la suscripción de los contratos y la asignación de prioridades, los volúmenes de carga, cantidad de recaladas, itinerarios permanentes.
- 4.1.6 En la planificación de faenas, TPS asignará los recursos de áreas y elementos de que disponga, para efectos de la atención de la carga, tales como:
- Áreas de amortiguación para las operaciones de directo diferido en la entrega de la carga.
 - Áreas de stacking.
 - Áreas de consolidación y desconsolidación de contenedores.
 - Conexiones eléctricas para contenedores refrigerados.
 - Equipos en arriendo.
- 4.1.7 TPS, comunicará y actualizará diariamente en sus oficinas el resultado de la programación del atraque de naves en los sitios de su competencia ya sea vía transmisión electrónica, fax u otros medios que sean necesarios, emitiendo la autorización de atraque respectiva.
- 4.1.8 Las Agencias de Aduana que retiran carga del puerto, deberán hacerlo a través de empleados habilitados por el Servicio Nacional de Aduanas.

4.1.9 Horarios para recepción y entrega de carga:

- a.- El horario para recepción de cargas de embarque en condición de directas al gancho de la nave y retiro directo de desembarque en los lugares de depósito habilitados por TPS: de 08:00 am. a 06:30 am., en días Lunes a Domingo; en ambos casos se planificará dicha operación por parte de TPS.
- b.- El retiro indirecto del desembarque se podrá efectuar a partir del primer día hábil o sábado siguiente al zarpe de la nave, y en los siguientes días y horarios:
 - i. Lunes a Viernes : 08:00 a 21:00 horas (días hábiles)
 - ii. Sábados : 08:00 a 15:30 horas (día inhábil)
- c.- El retiro de cargas de rezago se podrá efectuar de Lunes a Viernes, de 08:00 a 17:15 horas.
- d.- El horario normal para los Reconocimientos será en primer turno (08:00 a 15:30 hrs.).

4.1.10 De acuerdo a lo anterior, para el caso de retiro de cargas indirectas de desembarque y registros de reconocimientos, los segundos y terceros turnos de días Sábados, días Domingo y Festivos, funcionarán por habilitación, de acuerdo a lo establecido en el Manual Servicios. Lo mismo se aplicará para los retiros de carga en rezago solicitados para después de las 17:15 horas.

4.1.11 Las distintas agencias que solicitan servicios a TPS, deberán hacerlo a través de sus propios habilitados, reconocidos como tales por las agencias e informadas para ser incluidos en los del archivo maestro de clientes y habilitados.

4.2 Prioridades de Sitio

4.2.1 Las prioridades que rigen para los sitios de TPS, serán las siguientes:

Frente de ataque número 1

El frente de ataque número 1 corresponde a los sitios 1, 2 y 3

1. Naves con contrato de reserva de sitio;
2. Naves de pasajeros;
3. Naves porta – contenedores (sin reserva de sitio);
4. Naves Multipropósito que transfieran Contenedores y carga general;
5. Naves que transfieran productos hortofrutícolas.

Frente de ataque número 2

El frente de ataque número 2 corresponde a los sitios 4 y 5.

Temporada alta demanda (desde 15 Diciembre hasta el 31 de Mayo de cada año).

1. Naves de pasajeros;
2. Naves con contrato de reserva de sitio;
3. Naves que transfieran productos hortofrutícolas;
4. Naves Multipropósito que transfieran Contenedores y carga general.

Temporada baja demanda (1 de Junio hasta el 14 de Diciembre de cada año)

1. Naves de pasajeros;
2. Naves con contrato de reserva de sitio;
3. Naves Multipropósito que transfieran Contenedores y carga general;
4. Naves que transfieran productos hortofrutícolas.

- 4.2.2 Se solicitará el abandono del sitio de atraque en caso de accidentes o siniestros, debidamente calificados por la Autoridad Marítima, que comprometan la seguridad de las personas, de las instalaciones portuarias, de las otras naves atracadas en el frente de atraque N° 1, o de las mercancías y del medio ambiente.
- 4.2.3 Cuando una nave se encuentre ejecutando operaciones de transferencia en un sitio determinado y deba abandonarlo por razones de defensa nacional o seguridad, mantendrá su prioridad de atraque cuando desaparezcan las razones que motivaron su desatraque, salvo que de común acuerdo entre el naviero o su representante y TPS, se decida algo distinto.
- 4.2.4 Las naves sin prioridad, no contempladas en el punto 4.2.1, podrán optar a los sitios de TPS, asignándose en forma condicional, situación que será registrada en la respectiva Acta de Planificación Naviera. Aceptada la condicionalidad del sitio, con horas definidas de inicio y término, la nave estará sujeta, dentro de ese período y cuando sea convenido por las partes, a cambio de sitio, dentro del mismo frente de atraque N° 1 o a otro frente de atraque del puerto, o permanecer a la gira, de acuerdo a programación de EPV, para lo cual los costos de esa operación serán de cargo del respectivo armador.
- 4.2.5 Sin perjuicio de las disposiciones precedentes, la nave que no atracare oportunamente al sitio asignado dentro de las horas de espera, estipuladas en el punto 3.1.2, contada desde la hora de su anuncio de arribo, y existiere la necesidad de destinar ese sitio a otra nave, se autorizará el atraque de esta última, de acuerdo a la Programación Naviera.
- 4.2.6 Los sitios o muelles de atraque tienen como objetivo fundamental facilitar las operaciones de carga y descarga, por tanto, las naves que los estén ocupando se obligan a realizar estas faenas en los términos que establece este manual.
- 4.2.7 Cuando las naves por razones no imputables al estibador no cumplan con los programas de trabajo, establecidos en función de la carga y los rendimientos mínimos de transferencia, se solicitará su desatraque a EPV, siendo los costos asociados a tal operación por cuenta del armador respectivo.
- 4.2.8 De igual forma, se solicitará el desatraque de una nave a EPV, de acuerdo a RUFA y cuando esta precise certificar las condiciones de sus bodegas por los organismos competentes, y aquellas no sean aceptadas. Una vez certificada las condiciones de las bodegas y autorizadas a embarcar por los organismos competentes, se le reasignará el primer sitio disponible. Los costos asociados a esta operación irán por cuenta del armador respectivo.
- 4.2.9 En casos de incrementos de transferencia de carga, se otorgará él o los turnos adicionales que sean necesarios, siempre y cuando las Agencias de naves lo soliciten con 24 horas de anticipación al término de faenas programadas, respaldando con antecedentes verificables dicho aumento. Tal requerimiento podrá otorgarse en el mismo sitio o en otro alternativo. Cuando terceros se vean afectados por esta situación, se les notificará oportunamente de la decisión adoptada a los involucrados.
- 4.2.10 No se asignarán turnos para faenas de aprovisionamiento a las naves que afecten los programas de trabajo de otras naves.
- 4.2.11 Cuando una nave es asignada a sitio y por motivos ajenos al Terminal se desiste de la solicitud, se le asignará sitio de acuerdo a su requerimiento, lo cual será informado en la reunión de planificación naviera más cercana. La nave que ha desistido de su solicitud de sitio tendrá la última prioridad al momento de su nueva solicitud.
- 4.2.12 Los anuncios de naves y sus correspondientes modificaciones, se podrán realizar hasta las 09:30 horas, de lunes a sábado, al Encargado de la Planificación Naviera, a través de correo electrónico, en forma telefónica, vía fax, por escrito o personalmente en las dependencias de TPS.

4.3 Requerimientos y Obligaciones de Información

- 4.3.1 Los Agentes de Naves, deberán comunicar el E.T.A. de sus naves que arribarán al puerto con una antelación de cinco días, como mínimo e ir las actualizando hasta 24 horas antes de su arribo en donde deberán entregar la hora definitiva para su asignación, los Agentes de Naves, o sus representantes, deberán formalizar a lo menos con 72 horas de antelación al arribo a puerto, de preferencia por vía electrónica, la solicitud de atraque para sus naves, mediante un documento denominado “Solicitud de Sitios y Servicios”, completando la información en ella solicitada, adjuntando lo siguiente:
- a. Manifiesto de carga de exportación e importación. En el caso de ser enviado por vía electrónica, se aceptará hasta 36 horas antes del arribo de la respectiva nave.
 - b. Información referida a la disposición de la carga y lista de mercancías peligrosas, Planos de Estiba y Desestiba.
 - c. Lista de carga por bodegas (Export / Import)
 - d. Lista de carga peligrosa de acuerdo a normas de DGTM.
 - e. Número de registro internacional de la nave.
 - f. Listado de contenedores en descarga/tránsito
 - g. En el caso de cargas masivas, información acerca del transporte con que se contará, especificando empresa de transporte y cantidad de vehículos.
 - h. Características de la nave
 - i. Información de facturación

Con respecto de las naves que recalán sin anuncio previo (24 horas de antelación), éstas serán incorporadas, independientes del orden que tengan en su arribo, a la planificación de la asignación de sitios, 24 horas después de formalizar su anuncio de llegada o de acuerdo a la disponibilidad de sitios.

Para efectos de control de la información acerca de las naves se atenderá a lo que señale el Lloyd’s Register of Shipping de Londres. Con todo, si el antecedente no se hallara en dicho registro, se solicitará certificado de arqueo de la nave, en su defecto se atenderá a medición conjunta entre TPS y el Agente de la nave, realizada en el sitio de atraque y de costo del armador respectivo.

- 4.3.2 En caso de controversias respecto a la hora de arribo, se exigirá que los Agentes de naves presenten un certificado de la estación de prácticos que acredite la respectiva hora de recalada y/o fondeo.
- 4.3.3 Toda nave que transporte carga susceptible de tratamiento fitosanitario deberá presentar el certificado del organismo competente para optar a la asignación de sitio en forma definitiva. No obstante, en aquellos casos en que el Organismo competente disponga efectuar la revisión con la nave atracada a sitio, la Agencia de la nave deberá presentar a TPS, un certificado “Libre de Gases”, otorgado por la Autoridad Marítima.
- 4.3.4 Las naves comerciales, embarcaciones menores o embarcaciones de otro tipo, abarloadas a otra nave, deberán pagar la tarifa de “Uso de Muelle” y de “Transferencia de carga” de un monto igual al que les correspondería si estuviesen amarradas al sitio.
- 4.3.5 Todos los servicios anteriormente señalados serán solicitados por los clientes a TPS mediante un documento en formato electrónico denominado “Solicitud de Sitios y Servicios”, o “Solicitud de Servicios” según sea el caso, el cual deberá ser entregado, en el lugar determinado para el efecto, 72 horas antes del arribo de la nave en días y horas hábiles.

4.3.6 Los horarios para la prestación de estos servicios serán de acuerdo a los siguientes turnos establecidos para el funcionamiento de TPS:

- 1er. Turno desde las **08:00 hrs.** hasta las **15:30 hrs.**
- 2do. Turno desde las **15:30 hrs.** hasta las **23:00 hrs.**
- 3er. Turno desde las **23:00 hrs.** hasta las **06:30 hrs.**

Los horarios establecidos para la presentación de solicitud de servicio serán los días hábiles en horario de 08:00 hrs. a 16:00 hrs.

4.3.7 EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO estará facultada de oficio o a requerimiento de TERMINAL PACIFICO SUR VALPARAÍSO S.A., a requerir a la Autoridad Marítima que, en cumplimiento de sus facultades, ordene el desatraque de una nave, cuando su permanencia en el muelle respectivo afecte la eficiencia operacional en virtud de cualquiera de las causales indicadas en el Artículo 17 del RUFA. De no dar cumplimiento a la orden de desatraque en el plazo fijado, se multará a beneficio de EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO, al Agente Representante de la Nave o el Armador por un monto que se definirá en el Reglamento de Coordinación del Recinto Portuario (Art. 18).

Adicionalmente, de TERMINAL PACIFICO SUR VALPARAÍSO S.A se reserva el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes en contra de la nave, su capitán y/o Agente, por los daños y perjuicios que le cause esta negativa

Será responsabilidad del Agente velar por que la nave se mantenga en las condiciones de navegación que le permitan cumplir la solicitud de desatraque cuando fuera requerido.

5 Servicios básicos

Estos servicios se encuentran sujetos a tarifas máximas e incluyen Transferencia de Carga y la provisión de cierta infraestructura en TPS:

5.1 Servicios de Muellaje

Los Servicios de Muellaje consisten en el uso del frente atraque, delantal e instalaciones de un sitio para la atención de una nave, embarcación o artefacto naval por parte de los armadores, agentes de naves o sus representantes. Este servicio se cobra por metro eslora hora a las naves (TMN) y por cada tonelada de carga transferida (TMC):

- 5.1.1 **Muellaje a la Carga o “TMC”** significará el precio unitario, expresado en Dólares por Tonelada de carga y tara transferida, que TPS puede cobrar por el uso de la infraestructura del Frente de Atraque N°1 del Puerto de Valparaíso y sus accesorios.
- 5.1.2 **Muellaje a la Nave o “TMN”** significará el precio unitario, expresado en Dólares, por metro o fracción de metro de eslora total y por cada hora o fracción de hora del Tiempo de Ocupación por parte de la nave, que TPS puede cobrar a las naves o a sus representantes por el uso de la infraestructura y accesorios del Frente de Atraque N°1 del Puerto de Valparaíso. Este servicio se inicia cuando se recibe la primera espía de amarra y finaliza cuando se larga la última espía de amarra, e incluye mantener en condiciones operativas el muelle de atraque y sus demás instalaciones básicas, además de mantener limpio el fondo del mar en el área de atraque. Este servicio se cobra con la tarifa TMN-001 para naves con faenas comerciales y TMN-002 para naves definidas como naves de apoyo para maniobras de atraque o desatraque, y para ambos casos la prioridad de sitio será de acuerdo a las condiciones estipuladas en la sección 4.2 de este Manual de Servicios.

5.2 Servicios de Transferencia

Los servicios de transferencia se definen para contenedores y para carga general de acuerdo a lo estipulado en este manual.

- 5.2.1 **Tarifa de Transferencia de Contenedores o “TTC”** significará el precio unitario, expresada en dólares por contenedor que TPS puede cobrar a los usuarios por la transferencia de carga movilizada en contenedores estándar o no estándar, lleno o vacío, de acuerdo al anexo de tarifas siendo su codificación TTC 001 / TTC 002 / TTC005 / TTC006. No incluye el uso de maniobras adicionales para la manipulación de contenedores con sobredimensiones.
- 5.2.1.1 **Tarifa de Seguridad en Transferencia de Contenedores “TTC 007”** significará el precio unitario, expresado en dólares por contenedor que TPS puede cobrar a los Usuarios por las actividades de seguridad relacionadas con la transferencia de carga movilizada en contenedores de Importación y Exportación llenos, estándar o no, que exceden aquellas exigidas a TPS conforme a la normativa y reglamentación vigente.
- 5.2.2 **Tarifa de Transferencia de Carga Fraccionada o “TTF”** significará el precio unitario, expresado en dólares por tonelada que TPS puede cobrar a los usuarios por la transferencia de carga no movilizada en contenedores. Esta tarifa se cobra de acuerdo a anexo de tarifas por tipo de carga, siendo su codificación TTF 001 / TTF 002.

- 5.2.2.1 **Tarifa de Seguridad en Transferencia de Carga Fraccionada “TTF 003”** significa el precio unitario, expresado en dólares, por tonelada que TPS puede cobrar a los Usuarios por las actividades de seguridad relacionadas con la transferencia de carga no movilizada en contenedores, que exceden aquellas exigidas a TPS conforme a la normativa y reglamentación vigente.
- 5.2.3 **Tarifa de Transferencia de Carga Hortofrutícola o “TTH”** significará el precio unitario, expresado en dólares por tonelada que TPS puede cobrar a los usuarios por la carga / descarga y transferencia de carga hortofrutícola, no movilizada en contenedores. Esta tarifa se cobra de acuerdo a anexo de tarifas por tipo de carga, siendo su codificación TTH 006 / TTH007
- 5.2.3.1 **Tarifa de Seguridad en Transferencia de Carga Hortofrutícola “TTH 008”** significa el precio unitario, expresado en dólares, por tonelada que TPS puede cobrar a los Usuarios por las actividades de seguridad relacionadas con la carga, descarga y transferencia de carga Hortofrutícola, no movilizada en contenedores, que exceden aquellas exigidas a TPS conforme a la normativa y reglamentación vigente.

6 Servicios especiales

6.1 Servicios a la Nave

- 6.1.1 **Asperjado de Contenedores y Cubierta de Naves Atracadas a Sitios Concesionados – TOS-089 /TOS-090** Consiste en la aplicación de productos especiales para la mitigación de plagas establecidas por las autoridades competentes. Este servicio es prestado por personal especializado que procede a inspeccionar y aplicar el procedimiento establecido. Se incluye el personal, los materiales adecuados, las herramientas y condiciones de seguridad acordes a la operación, esta tarifa se cobra de acuerdo a tarifado adjunto por tipo de trabajo en nave o sitio según sea el caso.
- 6.1.2 **Amarra o Desamarra a nave – TOS-006** Comprende el personal necesario para recibir o largar las espías de una nave para su amarra o largada segura del sitio. Este servicio será prestado cuando por razones no imputables a TPS, una nave se vea obligada a amarrar o desamarra nuevamente, así como a naves que no realicen faenas comerciales. Se aplicará la tarifa por el servicio individual, de acuerdo al tarifado vigente.
- 6.1.3 **Limpieza de Bodega de una Nave – TOS-040** Este servicio consiste en proporcionar personal y materiales para el barrido y recopilación de basuras en las bodegas de una nave.
- 6.1.4 **Manipuleo Pontones – TOS-042** Movimiento de pontones por solicitud ajena a la estiba. Este servicio se presta a solicitud del Armador o su representante.
- 6.1.5 **Conexión de Agua Potable – TOS-016** Este servicio consiste en conectar mangueras, coplas, medidores, etc. para permitir el suministro de agua potable a las naves, el servicio se prestará con equipos y personal en días hábiles, de acuerdo a tarifado adjunto.
- 6.1.6 **Conexión Domingo y festivo – TOS-017** Este servicio consiste en conectar mangueras, coplas, medidores, etc. para permitir el suministro de agua potable a las naves, el servicio se prestará con equipos y persona los días domingos y festivos.
- 6.1.7 **Conexión Energía eléctrica – TOS-018** Este servicio es la conexión y desconexión y control de equipos y maquinarias u otros a la red de energía de TPS se efectuara con equipos y personal propio, de acuerdo a tarifado adjunto.

- 6.1.8 **Suministro de Agua Potable –TOS-075** Consiste en el suministro de agua potable a la nave, lo cual será prestado con equipos y personal propios. El suministro se podrá suspender o limitar en casos de fuerza mayor o por motivos calificados.
- 6.1.9 **Tiempo Muertos – Nave Contenedores – TOS-076** Es el cobro de servicios solicitados y debidamente programados, que después de iniciados, por razones ajenas a TPS, no fueron utilizados conforme su programación. Cualquier demora en las operaciones de la nave, ajenas a la responsabilidad de TPS incurrirá en tiempos muertos.
- 6.1.10 **Tiempos Muertos – Nave Multipropósito –TOS-077** Es el cobro de servicios solicitados y debidamente programados, que después de iniciados, por razones ajenas a TPS, no fueron utilizados conforme su programación. Cualquier demora en las operaciones de la nave, ajenas a la responsabilidad de TPS incurrirá en tiempos muertos.

6.2 Servicios de Estiba y Desestiba

- 6.2.1 **Movilización Contenedores a Tierra – TOS-047** Consiste en la descarga a muelle de contenedores para su posterior embarque en la misma nave. (Shifting vía quay).
- 6.2.2 **Movilización de Contenedores a Bordo – TOS-044** Consiste en el manipuleo de contenedores a bordo (Shifting) sin que estos sean descargados a muelle para su posterior reembarque.
- 6.2.3 **Contenedores de Transbordo – TOS-078** Consiste en la recepción de contenedores llenos / vacíos para ser transbordados en otra nave que opera fuera del terminal por instrucciones del armador. Incluye la entrega a stacking nave de transbordo asignada.
- 6.2.4 **Movilización terminal Carga Suelta – TOS-102** Consiste en la descarga a muelle de carga fraccionada y su posterior embarque en la misma nave (Shifting vía quay). Este servicio incluye destrincado, desestiba / descarga, reubicación a bordo y el trincado.
- 6.2.5 **Movilización a Bordo de Carga Suelta – TOS-103** Consiste en el movimiento de carga fraccionada a bordo de la nave (shifting on board). Se incluye el manipuleo de la carga suelta a bordo (destrincado, reubicación y trincado) sin que esta sea descargadas a muelle para su posterior re embarque.
- 6.2.6 **Adicional Utilería Especial para Movimiento y Embarque / Desembarque de Contenedores con Carga Sobredimensionada – TOS-014** Consiste en la utilización de material distinto a la maniobra normal utilizada para contenedores medidas ISO, junto con el personal y equipos necesarios para la utilización de estas maniobras. Este servicio será solicitado a voluntad del cliente.
- 6.2.7 **Trinca Contenedores 20’/40’ – TOS-084** Este servicio consiste en proporcionar el personal y la maquinaria necesaria para proceder a la fijación de la carga en contenedores. Dentro del servicio que se entrega se incluye el posicionado del contenedor en áreas adecuadas, trincado de la carga y el reposicionamiento del contenedor, no incluyendo los materiales de trinca utilizados en la fijación de la carga, como por ejemplo, cables, tensores, grilletes, madera de estiba u otros.
- 6.2.8 **Adicional para Faenas dentro de Bodega a Temperaturas Extremas – TOS-083** Consiste en el manipuleo de cargas dentro de bodegas de productos congelados exceptuando productos hortofrutícolas refrigerados y/o ventilados. Este servicio implica que el personal que lo realice tenga la vestimenta adecuada y que rote durante el turno de trabajo para evitar exposición a bajas temperatura por períodos largos.

- 6.2.9 **Servicio Materiales a la Nave – TOS-111** Consiste en proveer materiales e insumos adicionales para refuerzos de trincas o cubrir carga, de acuerdo a la solicitud del comando de la nave, por su agencia representante o por el embarcador. Se incluye el almacenamiento y distribución de los materiales para operaciones de estiba y desestiba. El solicitante tiene la opción de proveer estos elementos directamente.
- 6.2.10 **Planificación de Operación para Cargas de Proyecto – TOS-098** Consiste en definir, evaluar y planificar la operación de transferencia de bultos de carga fraccionada especiales de proyecto que por su peso y/o volumen no pueden ser contenedorizadas y requieren de un análisis especializado para su manipulación. Este servicio será solicitado por requerimiento del cliente, cuando su carga cumpla con las características mencionadas anteriormente.
- 6.2.11 **Arriendo de Grúa Gottwald– TOS-120** Este servicio consiste en el arriendo de equipos grúa Gottwald a terceros para servicios distintos a la transferencia. Incluye equipos, operador y personal especializado para su operación (este servicio debe ser considerado con un mínimo de dos horas).
- 6.2.12 **Arriendo de Grúa Tierra – TOS-121** Este servicio consiste en el arriendo de equipos grúa Tierra a terceros para servicios distintos a la transferencia. Incluye equipos, operador y personal especializado para su operación (este servicio debe ser considerado con un mínimo de dos horas).
- 6.2.13 **Arriendo de Grúa Man Lift – TOS-122** Este servicio consiste en el arriendo de equipos grúa Man Lift a terceros para servicios distintos a la transferencia. Incluye equipos, operador y personal especializado para su operación (este servicio debe ser considerado con un mínimo de dos horas).
- 6.2.14 **Planificación de Operación para Cargas Peligrosas – TOS-099** Consiste en definir, evaluar y planificar la operación de cargas peligrosas que requieran de personal altamente especializado, equipos de alta capacidad de levante, utilería especialmente diseñada para cada operación, utilización de medios de comunicaciones especiales, análisis y contratación de coberturas de seguros adicionales, para cubrir este tipo de riesgos caso a caso. Este servicio será solicitado por requerimiento del cliente, cuando su carga cumpla con las características mencionadas anteriormente.
- 6.2.15 **Movilización terminal carga hortofrutícola – TOS-141** Consiste en la descarga a muelle de carga hortofrutícola y su posterior embarque en la misma nave (Shifting vía quay). Este servicio incluye destrincado, desestiba / descarga reubicación a bordo y trincado.
- 6.2.16 **Movilización a bordo carga hortofrutícola – TOS-142** Consiste en el movimiento de carga hortofrutícola a bordo de la nave (Shifting on board). Se incluye el manipuleo de la carga a bordo (destrincado, reubicación y trincado) sin que esta sea descargada a muelle para su posterior embarque.
- 6.2.17 **Servicio de Coordinación Terminal Intermodal– TOS-161** Es el servicio que se presta a aquellos contenedores que deban ser transferidos desde/hacia el Frente de Atraque al modo ferroviario, dando cumplimiento a las regulaciones y coordinaciones establecidas por EPV en el procedimiento denominado Línea Logística de Carga Ferroviaria de Puerto Valparaíso, donde se establece el área de habilitada para la carga y descarga del ferrocarril. Este servicio se prestará a solicitud expresa de las líneas navieras u operadores logísticos. El servicio incluye: La coordinación y programación con la operación de transferencia y porteo de carga desde/hacia el Frente de Atraque. Incluye todo el personal adecuado para realizar el servicio.
- 6.2.18 **Roleo para contenedores de exportación – TOS-174** Es el servicio que se presta a contenedores de exportación llenos y vacíos, que requieran embarcarse en una nave distinta a la que fueron originalmente programadas. El Servicio incluye el personal y la maquinaria necesaria para realizar dos extra movimientos y el porteo de la unidad en caso de ser requerido. El Servicio no incluye los costos de almacenaje y conexión Reefer. El servicio se prestará a solicitud del armador o su cliente y quedará sujeto a factibilidad operacional.

6.3 Servicios de Almacenaje

6.3.1. Depósito de carga

Corresponde al servicio de permanencia y custodia que se presta a la carga que permanece en los lugares de depósito fijados por TPS, hasta su entrega a los Consignatarios, o a quienes sus derechos representen.

6.3.2. Almacenaje

Consiste en la permanencia de la carga bajo la custodia de TPS almacenista, cuando este presta el servicio en los recintos habilitados al efecto. TPS será responsable de la custodia de la carga, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma, al Consignatario o su representante.

Como consecuencia de lo anterior, la carga será recibida por TPS y entregada por el Transportador Marítimo, sus agentes o representantes, en condiciones tales que a simple vista no demuestre daño o deterioro en sus envases o embalajes, o que evidencie alteración o perjuicio en su contenido. TPS reparará los bultos en mal estado, de acuerdo a disposiciones aduaneras, por cuenta del Armador o su representante o del consignatario, y realizará, si es preciso, el reembalaje en bolsas u otros receptáculos debidamente sellados cuidando que las marcas y demás señas que identifican el bulto sean visibles a simple vista. Además procederá al pesaje de la carga al momento de ser entregada. Por disposición aduanera, la carga deberá ser recepcionada dentro del plazo de 24 horas contado a partir de la fecha de zarpe de la nave, cuando se trate de desembarque. En los embarques la carga deberá entregarse al momento de su depósito en puerto. El concesionario expedirá un documento formal cuando se reciba la carga, el que deberá ser refrendado tanto por quien reciba como por quien entregue.

El almacenaje se clasifica para carga en contenedores, carga general, carga a granel y carga peligrosa de retiro o embarque directo o indirecto. Constituye carga de retiro o embarque directo aquellas consideradas como peligrosas de depósito prohibido por las Autoridades competentes (EPV y AAMM).

TPS determinará el lugar en que deba depositarse la carga y no podrá atribuírsele responsabilidad cuando por falta o insuficiencia de información, ésta se vea afectada por su decisión. No obstante, sus dueños o representantes podrán solicitar que, por razones de seguridad, ella sea depositada en bodegas, almacenes o galpones.

Las cargas de importación serán recepcionadas al momento de ser descargadas, cuando la vía sea indirecta, para cumplir con la normativa aduanera de plazo de depósito máximo, 90 días. El tiempo de permanencia de la carga en almacenaje, comenzará a computarse a contar del momento que es descargada de la nave, y para la exportación, desde el momento que ésta es depositada en los lugares de depósito de TPS. Por disposición aduanera, el plazo máximo de permanencia de la carga es de 90 días pudiendo el Terminal restringirlo cuando las características y condiciones de embalaje de la carga así lo amerite. Vencido el plazo de permanencia permitido, la carga se considerará abandonada y será entregada por TPS al Servicio Nacional de Aduanas. Sin perjuicio de esta disposición, TPS podrá proponer al Servicio de Aduanas, la venta, remate o destrucción de aquellas que sean manifiestamente perjudiciales a los lugares de almacenamiento portuario o cuando su almacenaje le produzca a TPS gastos desproporcionados o, por último, cuando haya fundado temor a que en razón de su naturaleza, estado o embalaje, se desmejoren, destruyan o perezcan.

Cuando se requiera el retiro de la carga y esta no pueda entregarse por razones de la exclusiva responsabilidad de TPS, no se considerará para el cálculo de la tarifa de almacenamiento el tiempo que dure este impedimento. Las operaciones correspondientes a la entrega de las mercancías al Consignatario, serán ejecutadas por personal y equipos de TPS.

Para el retiro de la carga, el Agente de Aduanas o su representante, deberá presentar a TPS el documento aduanero respectivo autorizado por ese organismo. TPS entregará la carga, emitiendo el documento respectivo, el cual debe ser refrendado por ambas partes. Las tarifas del presente Título, las pagarán quienes solicitaron el servicio, o el dueño de la carga, su agente o representante.

Las tarifas de almacenaje aplicarán de la siguiente manera:

- a) Tratándose de mercancías en descarga, la tarifa de almacenaje se devenga 24 horas siguientes al zarpe de la nave que las descargó.
- b) Tratándose de mercancías de embarque, la tarifa de almacenaje se devenga desde su llegada al terminal hasta 72 horas previas al atraque de la nave que las embarcará.
- c) Tratándose de mercancías, pero que por motivos ajenos a TPS, no se hubiera embarcado en la nave/viaje asignado, la tarifa de almacenaje corresponderá al valor que muestra la sección 7.3 para la cantidad de días transcurridos según las siguientes situaciones:
 - Desde su llegada al terminal hasta su salida del mismo por medios terrestres.
 - Desde su llegada al terminal y 3 días antes del arribo de la nueva nave asignada.

6.4 Servicios de Refrigeración

- 6.4.1. **Pre-cooling – TOS-061** Consiste en la recepción, conexión, preenfriado y monitoreo de los contenedores.
- 6.4.2. **Suministro de Energía Eléctrica – TOS-019** Consiste en el suministro de energía eléctrica a naves. Cuando se requiera, TPS podrá proporcionar el suministro de energía eléctrica, siempre que cuente con las facilidades e implementos para ello. Comprenderá personal para conexión y control. El suministro se podrá suspender o limitar en casos de fuerza mayor o por motivos calificados.
- 6.4.3. **Conexión y desconexión a bordo Reefer – TOS-100** Este servicio consiste en la conexión o desconexión de los contenedores Reefer que necesiten suministro de energía a bordo de las naves, según las instrucciones de la línea. Incluye la coordinación de personal especializado, propio como subcontratista para la conexión o desconexión.
- 6.4.4. **Refrigeración Integral (mínimo 24 hrs.) – TOS-071** Consiste en proporcionar los elementos técnicos y de personal para conectar y desconectar los contenedores a la red eléctrica u otro sistema similar y proveerlo de electricidad y monitoreo, su funcionamiento durante el periodo por el que se contrate el servicio. Se establece como cobro mínimo para este servicio una base mínima de 24 horas. Para el cálculo de las horas se redondean los minutos al entero superior. Cabe señalar que este servicio no puede ser solicitado si una de las TOS-166, TOS-167 Y TOS-168 son solicitadas, siendo el usuario quién determinará la opción a utilizar.
- 6.4.5. **PTI Inspección Contenedores Refrigerados – TOS-062** Los contenedores refrigerados serán inspeccionados antes del consolidado y siempre que sea solicitado previamente, por nuestro técnico y equipos, asegurando que la unidad se encuentre en buenas condiciones.
- 6.4.6. **Carguío y Despacho de Unidad Gen Set – TOS-124** Consiste en tomar las unidades de provisión de frío del área determinada por TPS y colocarlas sobre un medio de transporte terrestre. Este servicio se aplica a unidades que se encuentren desconectadas de los contenedores refrigerados. El propietario debe proveer del transporte al momento de retirar la unidad.
- 6.4.7. **Conexión / Desconexión Unidad Clip On o Unidad Gen Set – TOS-015** Consiste en la desconexión o conexión de unidades de provisión de frío a contenedores refrigerados. El servicio incluye la utilización

de una grúa horquilla. En el caso de conexión la unidad deberá estar en TPS al arribo del contenedor y en caso de desconexión la unidad se entregara al propietario quien deberá retirarla del terminal.

- 6.4.8. **Land Service – TOS-110** Este servicio se aplicará a los contenedores a consolidar en TPS. Con este servicio se proveerá lo siguiente: PTI, pre cooling, limpieza y lavado de contenedor, control de temperatura, consolidación de pallets o carga suelta, conexión eléctrica, monitoreo, reportes de fallas, entrega a la nave y documentación necesaria. El objetivo es de entregar un servicio completo para el manejo de carga refrigerada, desde la recepción del contenedor, su consolidación, monitoreo hasta la conexión a nave. Esto no incluye actividades que forman parte de la definición de transferencia de carga.
- 6.4.9. **Servicio opcionales a Contenedores Reefer – TOS-132** Este servicio consiste en otorgar servicios a la carga refrigerada según requerimientos de los clientes, tales como; programación de computador de unidades reefers, seteo de temperaturas, modificación de parámetros e inspección de unidades. Este servicio incluye la disposición de las unidades, el personal especializado, equipos necesarios, programación parámetros requeridos y la documentación de registros.
- 6.4.10. **Inyección de Gases a Contenedores Refrigerados – TOS 148** Este servicio consiste en la inyección de gases para el control de atmósfera a contenedores refrigerados. Es un servicio especial a solicitud del cliente, para posterior ubicación en bloque definitivo, ya sean de importación o de exportación. Incluye la maquinaria necesaria para la inyección y manipuleo. Este servicio será prestado por TPS pudiendo subcontratar a proveedores externos. Tarifado no incluye uso de área.
- 6.4.11. **Área para Inspección de Gases a Contenedores Refrigerados – TOS 152** Consiste en la asignación de un área dentro del Terminal donde se realizara la inyección de gases a contenedores refrigerados por empresas debidamente autorizadas. Este servicio incluye proveer permisos al personal que realizara la inyección de gases y asignar un área dentro del Terminal para estos efectos. Este servicio se presta a solicitud del cliente.
- 6.4.12. **Conexión y desconexión de unidades Reefer en tierra – TOS 166** Consiste en proporcionar los elementos técnicos y de personal para conectar y desconectar los contenedores a la red eléctrica u otro sistema similar. El servicio incluye el personal técnico calificado, la infraestructura y la maquinaria necesaria para poder efectuar el servicio, como son RTG, Reachstacker y/o Man-lift y considera la conexión derivada de la recepción del contenedor por parte del Terminal más la desconexión para el embarque o retiro de la unidad del terminal. Cabe señalar que este servicio es a solicitud del usuario y no comprende el monitoreo ni horas de conexión eléctrica. De igual forma, no es válido si se solicita previamente el servicio de la TOS-071.
- 6.4.13. **Monitoreo de unidades Reefer en tierra – TOS 167** Consiste en proporcionar los elementos técnicos, informáticos y de personal para monitorear los contenedores conectados a la red eléctrica u otro sistema similar dentro del terminal. El servicio incluye el personal técnico calificado, la infraestructura y los apoyos tecnológicos necesarios para poder efectuar el servicio. Cabe señalar que este servicio no comprende la conexión y desconexión a la red eléctrica. De igual forma, no es válido si se solicita previamente el servicio de la TOS-071.
- 6.4.14. **Suministro Energía Eléctrica para unidades Reefer – TOS 168** Consiste en proporcionar la infraestructura y elementos necesarios para alimentar de energía eléctrica a las unidades Reefer conectadas dentro del terminal. El servicio incluye la infraestructura y los apoyos tecnológicos necesarios para poder efectuar el servicio. Cabe señalar que este servicio no comprende la conexión y desconexión a la red eléctrica y/o monitoreo de la unidad. De igual forma, no es válido si se solicita previamente el servicio de la TOS-071.

6.5 Servicios de Patio

- 6.5.1. **Aseo de Sitio y Recolección de Basuras – TOS-007** De acuerdo a las normas de higiene y cuidado del medio ambiente, a las cuales está afecto TPS, todas aquellas mercancías que producto de una mala calidad de sus envases, o de daños ocasionados producto de siniestros en la travesía marítima o mala estiba en puertos de origen que ocasionen pérdida de su contenido en la operación de transferencia, que contaminen o ensucien las áreas de operación, las labores de limpieza y retiro de basuras serán de cargo de los respectivos armadores involucrados. El presente servicio será facturado de acuerdo a anexo de tarifas por limpieza y retiro de basura.
- 6.5.2. **Desconsolidación, Consolidación Camión Furgón – TPA-001** Consiste en el llenado o vaciado de un camión furgón con elementos mecánicos y personal propio del terminal. Incluye materiales de manipulación.
- 6.5.3. **Consolidación de Contenedores – TOS-021** Este servicio consiste en disponer de un área para el depósito del contenedor, movimiento de máquina porta contenedor tanto para la bajada desde camión (vacío) como la izada del contenedor cargado sobre camión y su traslado al stacking o área asignada. Incluye además el personal, maquinaria menor, trincado normal, y sellado, para el llenado del contenedor. No incluye materiales de trinka especiales como por ejemplo; tensores, grilletes, grapas, alambres etc.
- 6.5.4. **Desconsolidación de Contenedores – TOS-025** Este servicio consiste en disponer de un área para el depósito del contenedor, movimiento de máquina porta container tanto para la bajada desde camión (cargado) como la izada del contenedor vacío sobre camión, incluye además el personal, maquinaria menor, y documentación (Parking list, tarjetas, etc.) para el vaciado del contenedor.
- 6.5.5. **Amarra y Desamarra a Medios de Transporte Terrestre – TOS-005/TOS-029** Consiste en proporcionar personal capacitado con elementos de seguridad necesarios acordes con los estándares de seguridad de TPS y herramientas livianas, para amarrar, desamarar, encarpar y desencarpar la carga desde su medio de transporte, no incluye materiales, y será facturado de acuerdo a tarifado adjunto.
- 6.5.6. **Transpaleteo – TOS-082** Consiste en acercar el pallet hasta la puerta del camión furgón o contenedor. Toda carga paletizada que deba ser manipulada dentro del terminal e ingrese al mismo en camión furgón está afecta a este servicio, con excepción de aquellos casos en que dicho servicio esté asociado al servicio de Transferencia de Carga.
- 6.5.7. **Cambio de Condición Retiro de Carga en Contenedores y Fraccionada – TOS-010** Para cargas que hayan sido inscritas como de retiro directo y por motivos ajenos a TPS, las mismas no sean retiradas en la secuencia establecida. El cobro será por unidad en el caso de contenedores y por tonelada en el caso de la carga fraccionada, de acuerdo a tarifado anexo.
- 6.5.8. **Etiquetado Contenedor IMO / Bultos IMO – TOS-032** Consiste en la venta e instalación de los rótulos respectivos de acuerdo al código IMO. Ninguna carga de clase IMO podrá ingresar o salir de TPS sin estar rotulada.
- 6.5.9. **Inventario de Vehículos – TOS-038** Este servicio consiste en un inventario detallado y específico de las condiciones físicas del vehículo a solicitud expresa del cliente. Para la prestación de este servicio, el cliente deberá solicitar dicha operación en los horarios 08:00 hrs. a 16:00 hrs. en días hábiles. De este servicio se emitirá un documento oficial que constará de dos copias; 1era copia para el interesado y 2da copia para el Concesionario. Se presta a solicitud del Usuario.
- 6.5.10. **Manipuleo Adicional Carga Fraccionada – TOS-041** Servicio de manipulación de carga, posterior a la entrega a los clientes. Consiste en la manipulación adicional de la carga producto de control de pesaje u otro motivo ajeno a TPS.

- 6.5.11. **Movilización de Contenedores entre dos Vehículos Terrestres – TOS-046** Consiste en el traspaso de contenedores de un vehículo a otro, ambos deben ser vehículos terrestres.
- 6.5.12. **Manipuleo Extra de Contenedores – TOS-049** Este servicio consiste en manipuleos adicionales de contenedores, generados por situaciones ajenas al terminal y al normal funcionamiento de la operación. Incluye maquinaria y personal. La cantidad a cobrar dependerá de los manipuleos realizados y en ningún caso comprenderá movimientos asociados al Servicio Básico de Transferencia. Este servicio estará sujeto a factibilidad operacional.
- 6.5.13. **Reparación, Reembalaje y Marcaje de Bultos – TOS-031** Este servicio consiste en proporcionar el personal y los elementos necesarios para reparar embalajes en malas condiciones. Este servicio tendrá una tarifa cuya medida será la tonelada métrica o unidad bulto y variará de acuerdo al cubicaje de envase.
- 6.5.14. **Medición de Bultos – TOS-043** Este servicio consiste en proporcionar el personal para efectuar las mediciones a los embalajes de la carga, emitiendo para ello un certificado de TPS en donde se certificarán sus medidas. No incluye movilizaciones de carga si la hubiese.
- 6.5.15. **Pesaje de Carga Fraccionada – TOS-059** Consiste en la puesta sobre romana de carga mediante horquilla o mediante cualquier otro medio de transporte y lectura del peso indicado por el medidor correspondiente. TPS prestará este servicio con medio y personal destinado para el efecto, y a solicitud del cliente o por exigencia del propio Terminal.
- 6.5.16. **Pesaje de Contenedores – TOS-060** Es el servicio que se podrá dar a los contenedores que requieren verificar su peso, siempre que se cuente con los medios para hacerlo, ya sea por seguridad, cumplimiento de la normativa IMO, control aduanero, bultos dañados. El Servicio será brindado a solicitud del armador, exportador u operador de la línea. El servicio incluye la operación de pesaje, comunicación del peso certificado al solicitante vía online, nombrar y proveer el personal de supervisión y de operación y los equipos necesarios. El servicio no incluye extra-movimientos o maniobras adicionales que se requieran en caso de no programar a tiempo el servicio. Quedan excluidos para brindar el servicio de pesaje aquellos contenedores con sobredimensión y plataformas.
- 6.5.17. **Recepción de Contenedores Fuera de Horario – TOS-064** Consiste en la planificación y/o recepción de carga para embarque fuera del horario de Stacking continuo previo al inicio de la secuencia de embarque. Este servicio consiste en planificar y embarcar los contenedores que llegan fuera de horario de Stacking y antes del inicio de la secuencia de embarque y comprende todas las actividades operacionales y documentales adicionales que requiera el embarque en la nave acordada. Este servicio se prestará a solicitud del cliente y estará sujeto a factibilidad operacional.
- 6.5.18. **Reconocimiento de Carga General, Automotriz y Contenedorizada – TOS-065** Este servicio consiste en proporcionar las facilidades necesarias para la inspección física de la mercadería por parte de los dueños de la carga o sus representantes. Se aplica en cargas almacenadas en el terminal y comprende medios técnicos, de personal, y entrega de área necesaria para realizar la operación. Además, incluye pesaje, división o reembalaje de bultos y la certificación de TPS. Este servicio se aplica para los siguientes tipos de carga; carga general, fraccionada, automotriz o contenedorizada. Para esta última también incluye la apertura del contenedor, desconsolidación eventual, relleno y cierre del contenedor. El interesado deberá solicitar este servicio, firmando la solicitud de servicio respectiva. Este servicio será excluyente a los servicios de Aforo o Inspección de Carga detallados bajo las TOS-158/TOS-159/TOS-160.
- 6.5.19. **Resellado de Contenedores – TOS-072/TOS-073** El servicio consiste en la colocación de un nuevo sello a todo contenedor de importación que no traiga su sello original estipulado en el Conocimiento de Embarque o cualquier diferencia con este último. El servicio comprende el personal, sellos, control documental e informe y se cobra por contenedor.
- 6.5.20. **Stacking Continuo – TOS-074** Consiste en el servicio de recepción de cargas en un periodo máximo comprendido entre 7 días y 72 horas previos al amarre de la nave. El servicio "Stacking Continuo" para

una nave de un Servicio de Línea determinado, solo podrá comenzar una vez zarpada la nave anterior del mismo servicio.

- 6.5.21. **Clasificación – TOS-086** Consiste en la segregación, clasificación y marcaje de bultos comprendidos como carga general, automotriz o contenerizada de acuerdo a solicitud del cliente al momento de efectuar la descarga o carga.
- 6.5.22. **Uso de Infraestructura a Camiones que abastecen de Combustible a Naves – TOS-088** Consiste en la entrega del área, y control de todos los elementos de seguridad necesarios, para abastecer de combustibles a las naves atracadas a los sitios de TPS.
- 6.5.23. **Recepción, acopio, despacho y porteo de cobre de Exportación – TOS-092** Consiste en recepción, acopio, despacho y porteo de cobre fraccionado en el frente de atraque del terminal y sus accesorios. Este servicio es una parte de la transferencia de carga fraccionada, por lo que está sujeta a la tarifa máxima TTF-002. La prestación incluye el conjunto de servicios individualizados en la transferencia de carga, desde la recepción de la carga al porteo de esta a costado de nave.
- 6.5.24. **Uso de Área – TOS-104** Este servicio consiste en el uso de áreas en el frente atraque, delantal e instalaciones de un sitio para realizar operaciones de cualquier índole, solicitadas por parte de los armadores, agentes de naves o sus representantes, agentes de aduana, consignatarios, exportadores e importadores. Para esto se habilitará un área de dedicación exclusiva a solicitud de un cliente para uso y realización de una determinada operación, excluyendo actividades incluidas en servicios sujetos a tarifas máximas.
- 6.5.25. **Habilitación Terminal Horario inhábil, (mínimo de 3 horas) – TOS-087** Servicio para toda carga que arribe al terminal fuera del horario establecido en el punto 4.1.9 de este manual de servicios. Se considerará como tiempo de habilitación desde la hora de inicio, coordinada con el cliente, hasta el término de las faenas. Este servicio incluye la habilitación de los Gates, nominación de personal y maquinaria para la recepción de la carga.
- 6.5.26. **Recepción de Carga Fraccionada – TOS-125** Este servicio se presta para la carga fraccionada proveniente de un servicio de desconsolidado o de camión para servicio de consolidado que requiera almacenamiento o acopio. Consiste en el retiro de la carga desde la plataforma del medio de transporte o contenedor y colocarla en el área de almacenamiento transitorio o prolongado.
- 6.5.27. **Despacho de Carga Fraccionada – TOS-126** Este servicio se presta para la carga fraccionada proveniente de un servicio de desconsolidado o de camión para servicio de consolidado. Consiste en tomar la carga desde el área de almacenamiento, medio de transporte o contenedor y ubicarla sobre la plataforma definida por el cliente. (Servicio no incluye estiba y/o trinca).
- 6.5.28. **Inspección de sellos en contenedores tipo Tanktainer – TOS-123** Consiste en inspeccionar la totalidad de los sellos que se manifiesten en un Tanktainer. El servicio considera posicionar la unidad en un sector especial, proveer personal idóneo y los materiales necesarios para la tarea.
- 6.5.29. **Stacking separado o pronto despacho – TOS-128** Consiste en asignar un área exclusiva para la recepción y apilamiento separado de las cargas o contenedores que se indiquen. Es un servicio especial a solicitud, para posterior entrega de estas unidades de acuerdo a requerimiento del cliente. Incluye la maquinaria necesaria para la recepción y despacho, se aplican condiciones normales de almacenaje.
- 6.5.30. **Servicio Seguridad o Vigilancia especial – TOS-133** Consiste en ofrecer vigilancia especial a la carga. El servicio puede consistir en dedicación exclusiva de cámaras de televigilancia y/o personal, inspecciones de seguridad a sellos o contenedores, como también resguardos especiales con el fin de proteger la carga.

- 6.5.31 **Inyección de gases a Contenedores con Atmosfera Controlada – TOS-135** Consiste en la aplicación de productos especiales para la mitigación de plagas establecidas por las autoridades competentes. Este servicio es prestado por personal especializado que procede a inspeccionar y aplicar el procedimiento establecido. Se incluye el personal, los materiales adecuados, las herramientas y condiciones de seguridad acordes a la operación, esta tarifa se cobra de acuerdo a tarifado adjunto por tipo de trabajo en nave o sitio según sea el caso.
- 6.5.32 **Programación sin Retiro – TOS-136** Consiste en el servicio de reprogramación de retiro para un contenedor en condición indirecta que no haya sido retirado dentro de la secuencia programada según inscripción previa realizada.
- 6.5.33 **Servicio Lectura Código de Barras Paquetes de Cobre – TOS-137** Este servicio consiste en disponer de personal en la faena de consolidación de cobre, para que, mediante la utilización de equipos móviles, se pueda realizar lectura de códigos de barras en etiquetas de paquetes de cobre. Este servicio es excluyente al cobro de recepción, acopio, despacho y porteo de cobre.
- 6.5.34 **Servicio de disposición de materiales de trinca – TOS-138** Este servicio consiste en la administración y disposición final de residuos sólidos provenientes de una operación de trinca o destrinca.
- 6.5.35 **Ingreso Anticipado de Carga – TOS-143** Consiste en la recepción de carga para embarque anticipado al período definido de stacking. Este servicio permite al cliente embarcar contenedores que lleguen anticipadamente al stacking e incluye maquinaria adecuada para recepción, personal calificado y todas las actividades operacionales correspondientes. Este servicio se prestará a solicitud del cliente y estará sujeto a factibilidad operacional. Tarifa no incluye los servicios de almacenaje y refrigeración.
- 6.5.36 **Uso Área Camión Retiro de Sentina – TOS-144** Este servicio consiste en el uso de áreas en el frente atraque, delantal e instalaciones de un sitio para realizar operaciones de retiro de sentina por empresas de aseo debidamente autorizadas para tal efecto, solicitadas por parte de los armadores, agentes de naves o sus representantes, agentes de aduana, consignatarios, exportadores e importadores. Para esto se habilitará un área de dedicación exclusiva a solicitud de un cliente para uso y realización de operación de retiro de sentinas, excluyendo actividades incluidas en servicios sujetos a tarifas máximas.
- 6.5.37 **Uso Área Camión Retiro de Basura – TOS-145** Este servicio consiste en el uso de áreas en el frente atraque, delantal e instalaciones de un sitio para realizar operaciones de retiro de basura por empresas de aseo debidamente autorizadas para tal efecto, solicitadas por parte de los armadores, agentes de naves o sus representantes, agentes de aduana, consignatarios, exportadores e importadores. Para esto se habilitará un área de dedicación exclusiva a solicitud de un cliente para uso y realización de operación de retiro de basura, excluyendo actividades incluidas en servicios sujetos a tarifas máximas.
- 6.5.38 **Entrega Programada de Contenedores Indirectos – TOS-146** Consiste en asignar un área exclusiva para el despacho programado de las cargas o contenedores indirectos. Es un servicio especial a solicitud, para posterior entrega masiva de estas unidades de acuerdo a programación realizada por el Terminal. Incluye la maquinaria necesaria para el despacho y se aplican condiciones normales de almacenaje.
- 6.5.39 **Utilería Adicional para Recepción o Despacho de Contenedores con Carga Sobredimensionada – TOS-149** Consiste en la utilización de material, personal y equipos distintos a la maniobra normal utilizada para contenedores medidas ISO cuya carga sobredimensionada requiera elementos especiales para un izaje seguro, o bien sea considerada como carga proyecto.
- 6.5.40 **Repesaje de Contenedores – TOS-153** Es el servicio que se podrá dar a los contenedores que una vez apilados en el terminal, requieren de re-verificar su peso (VGM), siempre que se cuente con los medios para hacerlo. El servicio incluye la operación de pesaje, comunicación del peso certificado al solicitante vía online, nombrar y proveer el personal de supervisión y de operación y los equipos necesarios para realizar el re-pesaje, incluyendo hasta 5 extra movimientos. Quedan excluidos para brindar el servicio de

pesaje aquellos contenedores con sobredimensión y plataformas. El servicio será brindado a solicitud del armador, exportador u operador de línea.

- 6.5.41 **Recepción de contenedores Extra Late – TOS-155** Consiste en la planificación y/o recepción de carga una vez cerrado el período comprendido en el servicio TOS-064, incluyendo entonces el período desde que se inicia la secuencia de embarque hasta el inicio efectivo de éste. Este servicio consiste en planificar y embarcar los contenedores que llegan después de iniciada la secuencia de embarque y comprende todas las actividades operacionales y documentales adicionales que requiera el embarque en la nave acordada. Este servicio se prestará a solicitud del cliente y estará sujeto a factibilidad operacional.
- 6.5.42 **Movilización de contenedor para inspección – TOS-156** Es el servicio que se le entrega a los contenedores que, por motivos de inspección, deben ser trasladados a otra zona primaria de la misma jurisdicción aduanera (ZAO). El servicio contempla el traslado desde las instalaciones de TPS a ZAO o viceversa.
- 6.5.43 **Medición de gases en contenedores – TOS-157** Este servicio consiste en proporcionar las facilidades necesarias para la medición de gases de carácter residual producto de una fumigación o bien dadas las condiciones propias de la carga contenedorizada, a solicitud del dueño de la carga, sus representantes o los servicios fiscalizadores. El servicio comprende medios técnicos, de personal y de entrega necesaria para realizar la operación, incluyendo además la certificación de TPS.
- 6.5.44 **Aforo o Inspección Parcial de Carga en Contenedores – TOS-158** Consiste en proporcionar las facilidades ordinarias para la inspección física parcial de los contenedores por parte de los servicios fiscalizadores.
La inspección física será parcial cuando el servicio público fiscalizador requiera la inspección de una fracción inferior al 100% de la carga transportada al interior del respectivo contenedor o sobre carga suelta.
Se aplica a cargas almacenadas en el terminal e incluye los medios técnicos, el personal necesario, los manipuleos o movimientos que el contenedor requiera para ser posicionado en la zona de aforo y la entrega del área necesaria para realizar la operación. Además, comprende la apertura del contenedor, la medición de gases, el cierre del contenedor y la certificación de TPS.
Este servicio será excluyente al servicio de Reconocimiento de Carga General, Automotriz y Contenedorizada detallado bajo la TOS-065.
- 6.5.45 **Aforo o Inspección Completa de Carga en Contenedores – TOS-159** Consiste en proporcionar las facilidades ordinarias para la inspección física completa de los contenedores por parte de los servicios fiscalizadores.
La inspección física será completa cuando el servicio público fiscalizador requiera la inspección de la totalidad de la carga transportada al interior del respectivo contenedor.
Se aplica a cargas almacenadas en el terminal e incluye los medios técnicos, el personal necesario, los manipuleos o movimientos que el contenedor requiera para ser posicionado en la zona de aforo y la entrega del área necesaria para realizar la operación. Además, comprende la apertura del contenedor, el desconsolidado de la carga, su relleno y consolidación, la medición de gases, el cierre del contenedor y la certificación de TPS.
Este servicio será excluyente al servicio de Reconocimiento de Carga General, Automotriz y Contenedorizada detallado bajo la TOS-065.
- 6.5.46 **Aforo o Inspección de Carga Fraccionada – TOS-160** Consiste en proporcionar las facilidades ordinarias para la inspección física de bultos de carga fraccionada o no contenerizada por parte de los servicios fiscalizadores.
Se aplica a cargas almacenadas en el terminal e incluye los medios técnicos, el personal necesario, los manipuleos o movimientos que los bultos requieran para ser posicionados en la zona de aforo y la entrega del área necesaria para realizar la operación.

Este servicio será excluyente al servicio de Reconocimiento de Carga General, Automotriz y Contenedorizada detallado bajo la TOS-065.

- 6.5.47 **Supervisión Faena de Rancho de Combustible o Bunkering – TOS-162** Consiste en la provisión de personal y equipamiento, para aquellas naves que requieran abastecimiento de combustible destinado a su funcionamiento y navegación. El servicio incluye personal calificado y equipamiento de contención de derrames, según lo establecido en la normativa vigente. Este servicio excluye de cobro a aquellas faenas de abastecimiento de combustible que tienen por objeto ser transportadas como carga al interior de estanques de la nave (transferencia), como es el caso de embarcaciones de cabotaje insular. El servicio se presta a solicitud del cliente, agencia naviera o su representante, el cual deberá ser solicitado con al menos 24 horas de anticipación. El servicio considera un cobro mínimo de 2 horas para las naves de cabotaje insular, a cobrarse desde la hora planificada por la agencia naviera (siempre que el concesionario ya haya programado los recursos desde ese momento) hasta el término de la faena correspondiente, para los demás tipos de nave, el cobro mínimo será de 6 horas.
- 6.5.48 **Acopio de Carga Fraccionada – TOS-178** Esta Tarifa se aplica a la entrega de un área determinada en el Terminal, por períodos delimitados de tiempo, que se conviene con el armador, su agente de naves o sus representantes, Embarcadores o Consignatarios para el almacenaje de su Carga Fraccionada General. La tarifa es a solicitud del usuario y aplicará solo en el periodo de tiempo previo a las 72 hrs. de stacking para las cargas de exportación y las 24 hrs. posteriores de stacking para las cargas de importación. El presente servicio se presta de manera excluyente al servicio de almacenaje y sus costos

6.6 Servicios de Gestión de Pasajeros desde/hacia el frente de Atraque

- 6.6.1 **Embarque, Desembarque y Tránsito de Pasajeros – TPA-002/TPA-003/TPA-004** Habilitación de espacio para el tránsito, embarque, desembarque de pasajeros desde y hacia la nave e incluye además el traslado dentro de la nave del equipaje de los pasajeros y tripulantes, guardias de seguridad, para área de operación y espacio para buses a costado de nave. Este servicio incluye el personal, equipos de separación de áreas, y oficina al costado de la nave.
- 6.6.2 **Coordinación Edificio Terminal y Vehículos Traslado Pasajeros – TPA-005** Este servicio consiste en la gestión del flujo de pasajeros y equipajes para efectuar el trámite de embarque, desembarque o tránsito de una Nave de Pasajeros atracada en algún sitio del Frente de Atraque, mediante el uso del Edificio Terminal y Vehículos. Este servicio se prestará a solicitud expresa del armador, de la línea naviera, de la autoridad o de sus representantes.

Embarque: Incluye las gestiones necesarias para la habilitación de la infraestructura, personal y recursos necesarios hasta que el pasajero y su carga es llevada hasta el costado de la Nave, todo ello en conformidad con lo indicado en el procedimiento: Procedimiento para la atención de pasajeros en el Edificio terminal de Pasajeros, publicado en página web de Puerto Valparaíso con la sección Reglamento de Coordinación.

Desembarque: Incluye las gestiones necesarias para la habilitación de la infraestructura, personal y recursos necesarios hasta que el pasajero y su carga es llevada hasta el Edificio Terminal, todo ello en conformidad con lo indicado en el procedimiento: Procedimiento para la atención de pasajeros en el Edificio terminal de Pasajeros, publicado en página web de Puerto Valparaíso con la sección Reglamento de Coordinación.

6.7 Otros Servicios

- 6.7.1 **Izar o Arriar Embarcaciones Menores sobre Camadas – TOS-039** Consiste en tomar la nave desde el agua para su posterior descarga sobre medio de transporte para retiro del Frente de Atraque N°1. Para el arrió, a la inversa.
- 6.7.2 **Personal Adicional – TOS-058** Consiste en la solicitud de personal adicional al asignado para realizar una faena determinada dentro del Terminal, cualquiera sea el motivo.
- 6.7.3 **Reparación de contenedores – TOS-108** Este servicio consiste en la reparación de contenedores, solicitado por las distintas líneas o clientes. Incluye la coordinación de personal y materiales para la prestación de este servicio.
- 6.7.4 **Falsa Llamada – TOS-034** Consiste en el cobro de los recursos citados y programados por el terminal y no utilizados por situaciones ajenas a TPS. Dicho cobro no procederá cuando el interesado se desiste del servicio solicitado dentro de los plazos establecidos. Esta operación será comunicada previamente por el Terminal al armador, su representante o al solicitante del servicio según corresponda.
- 6.7.5 **Servicio utilerías varios – TOS-112** Este servicio consiste en el arriendo de equipos y materiales especiales, solicitados por subcontratistas que operan en el terminal. Incluye Materiales y Equipos especiales para el arriendo y equipos para el traslado de estos.
- 6.7.6 **Transporte MTY – TOS-096** Consiste en el transporte de contenedores vacíos hacia o desde depósitos, a solicitud del cliente y por razones de eficiencia operativa y comercial. Para los servicios prestados fuera del terminal, se utilizan subcontratos de terceros.
- 6.7.7 **Arriendo de grúa horquilla – TOS-105** Este servicio consiste en el arriendo de equipos grúa horquilla a terceros.
- 6.7.8 **Tramite de Providencia Aduanera – TOS-114** Consiste en la confección y presentación de documentos ante aduana, para la obtención de la providencia aduanera que respalda las faenas de consolidación y desconsolidación. Se incluye en este servicio la preparación y recolección de documentos.
- 6.7.9 **Permiso de Ingreso de Vehículos y Maquinaria –TOS-050/TOS-051** Consiste en la autorización de ingreso al recinto del Terminal para vehículos y maquinarias ajenas al TPS. Se otorga para vehículos y maquinaria que no cuentan con permiso permanente, y aquellas agencias o clientes que lo hayan solicitado por escrito y fundadamente, y necesitan ingresar y permanecer, ocasionalmente en los recintos.
- 6.7.10 **Otorgamiento de Certificados, Copias Legalizadas y Copias de DRT y re-confección de facturas por errores ajenos a TPS – TOS-030** Consiste en el establecimiento y suministro de documentación adicional a los interesados, tanto legalizadas como copias originales o simples, como la emisión de facturación por errores ajenos al terminal.
- 6.7.11 **Uso de Batea de Emergencia – TOS-115** Consiste en el uso de la batea de emergencia para recibir residuos de carga a solicitud del armador (IMO o no), Agente naviero, Agente de Aduana, embarcador o el consignatario de la carga. El servicio incluye recibir el contenedor con filtración, colocar este sobre batea para contener filtración, luego desecharla según sea determinado y de acuerdo a las normas medio ambientales y seguridad, será facturado de acuerdo a anexo de tarifas.
- 6.7.12 **Materiales de Amarra y Desamarra a Medios de Transporte Terrestre – TOS-117** Consiste en proveer materiales necesarios para la amarra o desamarra de camiones, como por ejemplo madera u otro elemento que se requiera para garantizar el aseguramiento de la carga.

- 6.7.13 **Limpieza de Contenedor y Materiales de Trinca – TOS-118** Consiste en disponer y proporcionar materiales necesarios para la fijación de la carga en los contenedores, y la realización de limpieza de los contenedores. El servicio incluye personal, maquinaria y materiales de limpieza y trinca.
- 6.7.14 **Servicios Varios** TPS prestará todos aquellos servicios que le sean solicitados y que estén al alcance de sus capacidades, equipamientos y de naturaleza no contradictoria al giro de la empresa ni los fines de la concesión. Su facturación se hará en virtud de los medios empleados, los materiales consumidos y el personal empleado de acuerdo a las tarifas comprendidas en este manual o sobre la base de precios de común acuerdo entre TPS y la o las partes interesadas.
- 6.7.15 **Retiro de Residuos – TOS-119** Consiste en el retiro desde las naves de residuos sólidos o de sentinas, conectando para ello los elementos necesarios para ejecutar el servicio y tomando todas las medidas de seguridad para depositar éstos en recipientes autorizados por la respectiva autoridad. Posteriormente serán trasladados hasta los lugares de tratamientos, debidamente autorizados por las autoridades competentes y la entrega de respectivos certificados de los procesos de los residuos. Estos servicios serán prestados por TPS o subcontratistas habilitados.
- 6.7.16 **Uso de Bitá en pruebas de Remolcadores – TOS-134** Este servicio Consiste en disponer del uso de bitá para efectuar pruebas de resistencia en remolcadores. Considera 1 amarre, 1 desamarre y el uso de ésta con un límite de prueba de hasta 100 Ton. La tarifa considera un cargo mínimo de 2 horas. Servicio de amarra o desamarra adicional serán facturados de forma extra, según tarifario vigente. El servicio se prestará a solicitud del cliente.
- 6.7.17 **Credencial para acceso a TPS – TOS-140** Este servicio consiste en facilitar una tarjeta de acceso a las instalaciones de TPS a quien lo solicite. Dicha solicitud, se realiza mediante un formulario y debe ser aprobada por el Jefe de Seguridad de TPS.
- 6.7.18 **Servicio de Reportería Electrónica – TOS 147** Consiste en servicio de reportería electrónica entre TPS y el solicitante (Agencias de Aduana, Extra Portuarios, Clientes Finales, etc.), por el cual se envía información acordada entre las partes, con respecto a sus propias cargas, ya sean importaciones, exportaciones y/o tránsitos. Este servicio se prestará a solicitud y requerimiento de cada cliente y no condicionará la información necesaria para la prestación de servicios básicos ni la entrega de información a las distintas autoridades.
- 6.7.19 **Recepción, Impresión y Entrega de Documentos para Contenedores de Importación – TOS 150** Consiste en la prestación por parte de TPS del servicio de recepción, impresión, resguardo y entrega de documentos que son exclusivamente de propiedad y responsabilidad del Agente de Aduana o del Almacén Extraportuario, según corresponda, para ser entregado por TPS al transportista terrestre, designado por el Almacén Extraportuario o Agente de Aduana, en dependencias de ZEAL; quedan excluidos de este servicio aquellos documentos que son propios de los servicios básicos de transferencia, tales como DRT, Tarjetón y/o cualquier otro documento que sea responsabilidad de emisión y entrega por cuenta de TPS. El servicio incluye las herramientas necesarias para la recepción y entrega de documentos, ya sean digitales y/o físicos (a elección del cliente); verificación documental; y también la verificación física de la carga al momento de su despacho desde las dependencias de TPS por cuenta del Agente de Aduana o del Almacén Extraportuario al que la carga fue manifestada según corresponda. Este servicio se presta a solicitud del cliente debiendo resguardar la confidencialidad de la documentación y su información.
- 6.7.20 **Elaboración de Piscinas en Naves Reefer – TOS 163** Esta tarifa, consiste en la elaboración de una trinca especial en naves Reefer, originada por falta de carga para completar el entrepuente/bodega. Cabe señalar que es una trinca especial y puede ser efectuada por quien determine el solicitante. El servicio incluye el personal de trinca y nylon necesario. Para aquellas naves con TIE DOWN, no se considerará material de trinca. En los casos de que se requiera madera de trinca, será cobrada conforme a costo más 30%.

- 6.7.21 **Informe Comercial de Carga Hortofrutícola – TOS 164** El servicio comprende la elaboración de un informe por pallet de fruta, que incluye información específica requerida por cada solicitante para los fines comerciales que estime pertinente. Este informe personalizado es a solicitud del cliente y no condicionará la información necesaria para la prestación de servicios básicos ni la entrega de información a las distintas autoridades. Este servicio incluye la supervisión, confección y envío de información al cliente en el formato requerido por el solicitante
- 6.7.22 **Captura de datos para carga paletizada – TOS 165** El servicio incluye la provisión del personal y los equipos tecnológicos necesarios para realizar la operación, la que consiste en el pistoleo de códigos de información (o de barra), adosado a la carga o al pallet que soporta las cajas de fruta y la entrega de la información al cliente. En el caso de no optar por esta tarifa, el cliente podrá solicitar la tarjeta manual.
- 6.7.23 **Suministro combustible a vehículos – TOS-169** El servicio se presta a solicitud del Usuario en caso que el Usuario considere que se requiera durante la descarga de vehículos. Servicio incluye proveer el combustible necesario.
- 6.7.24 **Remolque de vehículos – TOS-170** Este servicio se presta a solicitud expresa del Usuario cuando durante la descarga de vehículos, algunos no funcionan correctamente y deben ser remolcados por ser imposible su preparación. Servicio incluye Personal y equipo especializado.
- 6.7.25 **Cambio de neumáticos en mal estado – TOS-171** Este servicio se presta a solicitud del Usuario cuando durante la descarga de vehículos, algunos presenten neumáticos en mal estado y deben ser reemplazados. El servicio incluye: Personal y equipo necesario
- 6.7.26 **Servicio de Cerrajería – TOS-172** El servicio consiste en la apertura de vehículos cuando no se encuentre en las condiciones necesarias para su movilización, tanto en la descarga como en el embarque de éste. Este servicio será ejecutado por un técnico especializado en cerrajería, y se realizará a solicitud del cliente o su representante. Para efectos de cobro será por operación nave, indistinto el número de cerraduras a tratar.
- 6.7.27 **Puesta en funcionamiento de vehículos en mal estado – TOS-173** El servicio se presta durante el proceso de descarga de vehículos, cuando algunos no funcionan correctamente y requieren de Servicios técnicos y mecánicos para su reparación. Servicio incluye personal y equipo especializado. Este servicio incluye la supervisión, confección y envío de información al cliente en el formato requerido por el solicitante.
- 6.7.28 **Inspección y limpieza de contenedores vacíos – TOS-175** Consiste en disponer de un área operativa para la inspección visual del interior de un contenedor vacío, limpieza y su posterior sellado. El servicio se presta a solicitud del usuario y quedara sujeto a factibilidad operacional. El servicio incluye proveer el personal de inspección y limpieza, al igual que los equipos necesarios para estas funciones en el área de acopio

7 Anexo de Tarifas

7.1 Servicios Básicos

| CODIGO | SERVICIO | TARIFA MÁXIMA USD | UNIDAD |
|-----------|---|-------------------|---------|
| TMC - 001 | MUELLEJE A LA CARGA | 0.92 | TON |
| TMN - 001 | MUELLEJE A LA NAVE | 2.20 | MEH |
| TMN - 002 | MUELLEJE A LA NAVE PARA NAVES DE APOYO PARA MANIOBRAS DE ATRAQUE O DESATRAQUE | 0.21 | MEH |
| TTF - 001 | DESCARGA CARGA FRACCIONADA | 19.11 | TON |
| TTF - 002 | EMBARQUE CARGA FRACCIONADA | 19.11 | TON |
| TTF - 003 | SEGURIDAD A LA CARGA FRACCIONADA | 1.50 | TON |
| TTC - 001 | DESCARGA FULL / MTY | 94.00 | CTR 20' |
| | | 150.00 | CTR 40' |
| TTC - 002 | EMBARQUE FULL / MTY | 94.00 | CTR 20' |
| | | 150.00 | CTR 40' |
| TTC - 005 | DESCARGA FULL CYCLE | 94.00 | CTR 20' |
| | | 150.00 | CTR 40' |
| TTC - 006 | EMBARQUE FULL CYCLE | 94.00 | CTR 20' |
| | | 150.00 | CTR 40' |
| TTC - 007 | SEGURIDAD A LA CARGA DE CONTENEDORES | 18.00 | CTR 20' |
| | | 18.00 | CTR 40' |
| TTH - 006 | DESCARGA DE CARGA HORTOFRUTICOLA | 12.17 | TON |
| TTH - 007 | EMBARQUE DE CARGA HORTOFRUTICOLA | 12.17 | TON |
| TTH - 008 | SEGURIDAD A LA CARGA HORTOFRUTICOLA | 0.80 | TON |

7.2 Servicios Especiales

7.2.1.- Naves de Pasajeros.

| CODIGO | SERVICIO | TARIFA MÁXIMA USD | UNIDAD |
|-----------|---------------------------------|-------------------|-----------|
| TPA - 001 | DES/CONSOLIDACION CAMION FURGON | 275 | UNIDAD |
| TPA - 002 | DESEMBARQUE DE PASAJEROS | 36.90 | PASAJEROS |
| TPA - 003 | EMBARQUE DE PASAJEROS | 36.90 | PASAJEROS |
| TPA - 004 | TRÁNSITO DE PASAJEROS | 36.90 | PASAJEROS |

| CODIGO | SERVICIO | ESCALA | TARIFA MÁXIMA USD | UNIDAD |
|-----------|--|--|-------------------|-----------|
| TPA - 005 | COORDINACIÓN EDIFICIO TERMINAL Y VEHICULO TRASLADO PASAJEROS | RECALADA DE 1 DÍA CALENDARIO | 14,850 | EVENTO |
| TPA - 005 | COORDINACIÓN EDIFICIO TERMINAL Y VEHICULO TRASLADO PASAJEROS | RECALADA DE 2 DÍAS CALENDARIO | 25,300 | EVENTO |
| TPA - 005 | COORDINACIÓN EDIFICIO TERMINAL Y VEHICULO TRASLADO PASAJEROS | RECALADA DE 3 DÍAS CALENDARIO O MÁS | 39,600 | EVENTO |
| TPA - 005 | COORDINACIÓN EDIFICIO TERMINAL Y VEHICULO TRASLADO PASAJEROS | CANTIDAD DE PASAJEROS MAYOR A 500. VALOR APLICABLE DESDE EL PASAJERO N°501 *VALOR APLICABLE PARA RECALADA DE 1 DÍA | 7.70 | PASAJEROS |

7.2.2.- Otros Servicios.

| CODIGO | | | SERVICIO | TARIFA MÁXIMA USD | UNIDAD |
|--------|---|-----|--|-------------------|--------------------|
| TOS | - | 005 | AMARRA O DESAMARRA A MEDIO TRANS. TERRESTRE | 20 | UNIDAD |
| | | | | 20 | CAMION |
| TOS | - | 006 | SERVICIO DE AMARRA o DESAMARRA | 792 | AMARRE O DESAMARRE |
| TOS | - | 007 | ASEO SITIO Y RECO. BASURA | 132 | HOMBRE/TURNO |
| | | | | 792 | NAVE |
| TOS | - | 010 | CAMBIO CONDICION RETIRO CARGA | 154 | CTR 20' |
| | | | | 154 | CTR 40' |
| | | | | 7 | TON |
| | | | | 7 | M3 |
| TOS | - | 014 | AD. UTI. DES/EMBARQUE | 198 | CTR 20' |
| | | | | 237 | CTR 40' |
| TOS | - | 015 | DES/CONEXIÓN UNIDAD CLIP ON O GEN SET | 77 | UNIDAD |
| TOS | - | 016 | CONEXIÓN AGUA POTABLE DIA HABIL | 385 | CONEXIÓN |
| TOS | - | 017 | CONEXION AGUA POTABLE DIA NO HABIL | 528 | CONEXIÓN |
| TOS | - | 018 | CONEXION ENERGIA ELECTRICA | 220 | CONEXIÓN |
| TOS | - | 019 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA | 2 | KW/HORA |
| TOS | - | 021 | CONSOLIDACION | 20 | TON |
| | | | | 660 | CTR 20' |
| | | | | 1100 | CTR 40' |
| | | | | 20 | M3 |
| TOS | - | 025 | DESCONSOLIDACION | 20 | TON |
| | | | | 660 | CTR 20' |
| | | | | 1100 | CTR 40' |
| | | | | 20 | M3 |
| TOS | - | 029 | DEENCARPADO DE CAMIONES | 17 | CAMION |
| TOS | - | 030 | OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS, COPIAS | 26 | DOCUMENTO |
| TOS | - | 031 | REPARACION, REEMBALAJE BULTOS | 132 | TON |
| | | | | 132 | PALLET |
| | | | | 132 | BULTO |
| | | | | 132 | M3 |
| TOS | - | 032 | ETIQUETADO CONTENEDOR/BULTO IMO | 132 | CTR 20' |
| | | | | 132 | CTR 40' |
| TOS | - | 034 | FALSA LLAMADA | 66 | HORA-HOMBRE |
| TOS | - | 038 | INVENTARIO VEHICULOS | 33 | UNIDAD |
| TOS | - | 039 | IZAR O ARREAR EMBARCACIONES MENORES SOBRE CAMADA | 1320 | UNIDAD |
| | | | | 1320 | HORA |

| CODIGO | | | SERVICIO | TARIFA MÁXIMA USD | UNIDAD |
|--------|---|-----|---|-------------------|----------------|
| TOS | - | 040 | LIMPIEZA BODEGA | 880 | CUADRILLA |
| TOS | - | 041 | MANIPULEO ADICIONAL CARGA FRACCIONADA | 264 | TON |
| | | | | 264 | M3 |
| TOS | - | 042 | MANIPULEO PONTONES (SOLO NAVES SIN TRANSFERENCIA) | 86 | UNIDAD |
| TOS | - | 043 | MEDICION BULTOS | 7 | UNIDAD |
| TOS | - | 044 | MOVILIZACION DE CNTR A BORDO | TTC | CTR 20' |
| | | | | TTC | CTR 40' |
| TOS | - | 046 | MOVILIZACION CTR ENTRE 2 VEHÍCULOS | 33 | CTR 20' |
| TOS | - | 046 | MOVILIZACION CTR ENTRE 2 VEHÍCULOS | 33 | CTR 40' |
| TOS | - | 047 | MOVILIZACION CTR TIERRA | TTC x 2 | CTR 20' |
| | | | | TTC x 2 | CTR 40' |
| TOS | - | 049 | MANIPULEO ADICIONAL DE CONTENEDORES | 264 | Mov. CTR 20' |
| | | | | 264 | Mov. CTR 40' |
| TOS | - | 050 | PERMISO VEHÍCULO | 26 | UNIDAD |
| TOS | - | 051 | PERMISO MAQUINARIA | 792 | UNIDAD |
| TOS | - | 058 | SERVICIO ADICIONAL DE PERSONAL | 341 | HOMBRE/TURNO |
| | | | | 792 | CUADRILLA/HORA |
| | | | | 44 | HORA/HOMBRE |
| TOS | - | 059 | PESAJE CARGA FRACCIONADA | 7 | TON |
| TOS | - | 060 | PESAJE CONTENEDORES | 77 | CAMION |
| | | | | 77 | CTR 20' |
| | | | | 77 | CTR 40' |
| TOS | - | 061 | PRE COOLING | 26 | CTR 20' |
| | | | | 26 | CTR 40' |
| TOS | - | 062 | PTI INSPECCION CTR REFRIGERADO | 53 | CTR 20' |
| | | | | 53 | CTR 40' |
| TOS | - | 064 | RECEPCION FUERA HORARIO | 132 | CTR 20' |
| | | | | 132 | CTR 40' |
| TOS | - | 065 | RECONOCIMIENTO DE CARGA GENERAL, AUTOMOTRIZ Y CONTENEDORIZADA | 24 | TON |
| | | | | 462 | CTR 20' |
| | | | | 682 | CTR 40' |
| | | | | 24 | VEHICULO |
| TOS | - | 071 | SERVICIO INTEGRAL DE REFRIGERACION (MIN 24 HORAS) | 185 | DIA |
| | | | | 8 | HORA |
| TOS | - | 072 | RESELLADO CONTENEDORES CON SELLO | 40 | UNIDAD |
| TOS | - | 073 | RESELLADO CONTENEDORES SIN SELLO | 40 | UNIDAD |
| TOS | - | 074 | STACKING CONTINUO | 3 | TEU / DIA |

| CODIGO | | | SERVICIO | TARIFA MÁXIMA USD | UNIDAD |
|--------|---|-----|---|-------------------|----------------|
| TOS | - | 075 | SUMINISTRO AGUA POTABLE | 20 | TON |
| TOS | - | 076 | TIEMPO MUERTO NAVE CONTENEDORES | 528 | CUADRILLA/HORA |
| TOS | - | 077 | TIEMPO MUERTO NAVE MULTIPROPOSITO | 660 | CUADRILLA/HORA |
| TOS | - | 078 | CTRS TRANSBORDO FULL / MTY | TTC + 50 | CTR 20' |
| | | | | TTC + 50 | CTR 40' |
| TOS | - | 082 | TRANSPALETEO | 61 | CAMION |
| TOS | - | 083 | ADICIONAL PARA FAENAS EN BODEGAS A T° EXTREMAS | 14 | TON |
| TOS | - | 084 | TRINCA CTR | 303 | CTR 20' |
| | | | | 303 | CTR 40' |
| TOS | - | 086 | CLASIFICACION | 3 | TON |
| | | | | 13 | M3 |
| | | | | 3 | PALETT |
| | | | | 3 | UNIDAD |
| TOS | - | 087 | HABILITACION TERMINAL HORARIO INHABIL (MIN 3 HORAS) | 198 | HORA |
| TOS | - | 088 | USO INFRAE. A CAMIONES QUE ABASTECEN COMBUSTIBLES A NAVES | 132 | CAMION |
| TOS | - | 089 | ASPERJADO DE CTRS | 132 | CTR 20' |
| | | | | 132 | CTR 40' |
| TOS | - | 090 | ASPERJADO DE CUBIERTA DE NAVES | 275 | NAVE |
| TOS | - | 092 | RECEPCION, ACOPIO, DESPACHO Y PORTEO DE EXPORTACION | 6 | TON |
| TOS | - | 096 | TRANSPORTE MTY | 264 | CTR 20' |
| | | | | 264 | CTR 40' |
| TOS | - | 098 | PLANIF. DE OPER. PARA CARGAS DE PROYECTO | 26400 | UNIDAD |
| TOS | - | 099 | PLANIF. DE OPER. PARA CARGAS PELIGROSAS | 26400 | UNIDAD |
| TOS | - | 100 | CONEXION / DESCONEXION A BORDO REEFER | 26 | UNIDAD |
| TOS | - | 102 | MOVILIZACIÓN TERMINAL CARGA SUELTA | TTF x 2 | TON |
| TOS | - | 103 | MOVILIZACION BORDO CARGA SUELTA | TTF | TON |
| TOS | - | 104 | USO DE AREA | 2 | M2 HORA |
| TOS | - | 105 | ARRIENDO GRUA HORQUILLA | 528 | TURNO |
| TOS | - | 108 | REPARACIÓN DE CONTENEDOR | 330 | CTR 20' |
| | | | | 330 | CTR 40' |
| TOS | - | 110 | LAND SERVICE | 396 | CTR 20' |
| | | | | 396 | CTR 40' |
| TOS | - | 111 | SERVICIOS MATERIALES A LA NAVE | 1320 | UNIDAD |
| TOS | - | 112 | SERVICIOS UTILERIAS VARIOS | 660 | TON |
| TOS | - | 114 | TRAMITE PROVIDENCIA ADUANERA | 79 | UNIDAD |

| CODIGO | | | SERVICIO | TARIFA MÁXIMA USD | UNIDAD |
|--------|---|-----|---|-------------------|---------|
| TOS | - | 115 | USO DE BATEA DE EMERGENCIA | 1980 | DIA |
| TOS | - | 115 | USO DE BATEA DE EMERGENCIA CARGA IMO | 3960 | DIA |
| TOS | - | 117 | MATERIALES DE AMARRA/DESAMARRA MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE | 26 | CAMION |
| TOS | - | 118 | LIMPIEZA DE CNT Y MATERIALES DE TRINCA | 396 | CTR 20' |
| | | | | 396 | CTR 40' |
| TOS | - | 119 | RETIRO DE RESIDUOS | 7920 | CAMION |
| TOS | - | 120 | ARRIENDO DE GRÚA GOTTWALD (MIN 2 HRS) | 1980 | HR |
| TOS | - | 121 | ARRIENDO DE GRÚA TIERRA (MIN 2 HRS) | 1573 | HR |
| TOS | - | 122 | ARRIENDO DE GRÚA MAN LIFT (MIN 2 HRS) | 660 | HR |
| TOS | - | 123 | INSPECCIÓN DE SELLOS EN CONTENEDORES TIPO TANKTAINER | 264 | BOX |
| TOS | - | 124 | CARGUÍO Y DESPACHO DE UNIDAD GEN SET | 40 | UNIDAD |
| TOS | - | 125 | RECEPCIÓN DE CARGA FRACCIONADA | 40 | TON |
| | | | | 40 | M3 |
| TOS | - | 126 | DESPACHO DE CARGA FRACCIONADA | 40 | TON |
| | | | | 40 | M3 |
| TOS | - | 128 | STACKING SEPARADO O PRONTO DESPACHO | 396 | CTR 20' |
| | | | | 396 | CTR 40' |
| TOS | - | 132 | SERVICIO OPCIONALES A CONTENEDORES REEFER | 66 | CTR 20' |
| | | | | 66 | CTR 40' |
| TOS | - | 133 | SERVICIO SEGURIDAD O VIGILANCIA ESPECIAL | 462 | CTR/DIA |
| TOS | - | 134 | USO DE BITA EN PRUEBAS DE REMOLCADORES | 1320 | HR |
| TOS | - | 135 | INYECCION DE GASES A CONTENEDORES CON ATMOSFERA CONTROLADA | 792 | CTR 20' |
| | | | | 792 | CTR 40' |
| TOS | - | 136 | PROGRAMACIÓN SIN RETIRO | 132 | CTR 20' |
| | | | | 132 | CTR 40' |
| TOS | - | 137 | SERVICIO LECTURA CÓDIGO DE BARRAS PAQUETES DE COBRE | 4 | TON |
| TOS | - | 138 | SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES DE TRINCA | 2640 | M3 |
| TOS | - | 140 | CREDENCIAL PARA ACCESO A TPS | 40 | UNIDAD |
| TOS | - | 141 | MOVILIZACIÓN TERMINAL CARGA HORTOFRUTÍCOLA | TTH x 2 | TON |
| TOS | - | 142 | MOVILIZACIÓN A BORDO CARGA HORTOFRUTÍCOLA | TTH | TON |
| TOS | - | 143 | INGRESO ANTICIPADO DE CARGA | 209 | CTR 20' |
| | | | | 209 | CTR 40' |
| TOS | - | 144 | USO DE ÁREA CAMIÓN RETIRO DE SENTINA | 330 | CAMION |
| TOS | - | 145 | USO DE ÁREA CAMIÓN RETIRO DE BASURA | 264 | CAMION |
| TOS | - | 146 | ENTREGA PROGRAMADA DE CONTENEDORES INDIRECTOS | 105 | CTR 20' |
| | | | | 105 | CTR 40' |
| TOS | - | 147 | SERVICIO DE REPORTERÍA ELECTRÓNICA | 7 | CTR 20' |
| | | | | 7 | CTR 40' |
| | | | | 7 | PALETT |

| CODIGO | | | SERVICIO | TARIFA MÁXIMA USD | UNIDAD |
|--------|---|-----|--|-------------------|--|
| TOS | - | 148 | INYECCIÓN DE GASES A CONTENEDORES REFRIGERADOS | 1210 | CTR 20' |
| | | | | 1210 | CTR 40' |
| TOS | - | 149 | UTILERÍA ADICIONAL PARA RECEPCIÓN O DESPACHO DE CONTENEDORES CON CARGA SOBREDIMENSIONADA | 7 | TONS |
| TOS | - | 150 | RECEPCIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA CONTENEDORES DE IMPORTACIÓN | 12 | CTR 20' |
| | | | | 12 | CTR 40' |
| TOS | - | 152 | ÁREA PARA INSPECCIÓN DE GASES A CONTENEDORES REFRIGERADOS | 79 | CTR 20' |
| | | | | 79 | CTR 40' |
| TOS | - | 153 | REPESAJE DE CONTENEDORES | 198 | CTR 20' |
| | | | | 198 | CTR 40' |
| TOS | - | 155 | RECEPCIÓN DE CONTENEDORES EXTRA LATE | 264 | CTR 20' |
| | | | | 264 | CTR 40' |
| TOS | - | 156 | MOVILIZACIÓN DE CONTENEDOR PARA INSPECCIÓN | 528 | CTR 20' |
| | | | | 528 | CTR 40' |
| TOS | - | 157 | MEDICIÓN DE GASES EN CONTENEDORES | 220 | CTR 20' |
| | | | | 220 | CTR 40' |
| TOS | - | 158 | AFORO O INSPECCIÓN PARCIAL DE CARGA EN CONTENEDORES | 462 | CTR 20' |
| | | | | 594 | CTR 40' |
| TOS | - | 159 | AFORO O INSPECCIÓN COMPLETA DE CARGA EN CONTENEDORES | 594 | CTR 20' |
| | | | | 770 | CTR 40' |
| TOS | - | 160 | AFORO O INSPECCIÓN COMPLETA DE CARGA FRACCIONADA | 21 | TON |
| TOS | - | 161 | SERVICIO DE TERMINAL INTERMODAL | 72 | CTR |
| TOS | - | 162 | SUPERVISIÓN FAENA DE RANCHO DE COMBUSTIBLE O BUNKERING | 165 | HORA |
| TOS | - | 163 | ELABORACIÓN DE PISCINAS EN NAVES REEFER | 1320 | ENTREPEUNTE/ BODEGA |
| TOS | - | 164 | INFORME COMERCIAL DE CARGA HORTOFRUTÍCOLA | 6 | PALLET |
| TOS | - | 165 | CAPTURA DE DATOS PARA CARGA PALETIZADA | 4 | PALLET |
| TOS | - | 166 | CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE UNIDADES REEFER EN TIERRA | 70 | POR EVENTO (01 CONEXIÓN + 01 DESCONEXIÓN) |
| TOS | - | 167 | MONITOREO DE UNIDADES REEFER EN TIERRA | 5 | UNIDAD - HORA |
| TOS | - | 168 | SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA PARA UNIDADES REEFER | 7,01 | UNIDAD - HORA |
| TOS | - | 169 | SUMINISTRO COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS | Costo+20% | LT COMBUSTIBLE |
| TOS | - | 170 | REMOLQUE DE VEHÍCULOS | 220 | HORA |
| TOS | - | 171 | CAMBIO DE NEUMÁTICOS EN MAL ESTADO | 11 | POR NEUMÁTICO |
| TOS | - | 172 | SERVICIO DE CERRAJERÍA | 840 | POR NAVE |
| TOS | - | 173 | PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN MAL ESTADO | 60 | POR VEHÍCULO |
| TOS | - | 174 | ROLEO PARA CONTENEDORES DE EXPORTACIÓN | 300 | CTR |
| TOS | - | 175 | INSPECCIÓN Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES VACÍOS | 100 | CTR |
| TOS | - | 178 | ACOPIO DE CARGA FRACCIONADA | 1,60 | M2 X DÍA |

7.3 Servicios de Almacenaje

| TARIFA/ Día | General cubierto Ton/m3 día | General Patio Ton/m3día | General cubierto IMO Ton/m3día | CNTR IMO 20´ | CNTR IMO 40´ | CNTR STD 20´ | CNTR STD 40´ | CNTR HC 20´ | CNTR HC 40´ | CNTR ESPECIAL 20´ | CNTR ESPECIAL 40´ |
|----------------|--------------------------------------|-------------------------------|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|-------------------------|-------------------------|
| 1 | 37,76 | 58,10 | 76,28 | 213,28 | 273,74 | 159,38 | 198,40 | 175,31 | 218,24 | 267,84 | 353,03 |
| 2 | 45,52 | 68,93 | 95,39 | 523,85 | 673,94 | 256,03 | 310,59 | 281,64 | 341,65 | 537,30 | 709,27 |
| 3 | 53,28 | 79,77 | 114,51 | 749,98 | 1035,80 | 404,79 | 523,59 | 445,27 | 575,95 | 701,51 | 975,50 |
| 4 | 61,04 | 90,60 | 133,62 | 1111,24 | 1529,92 | 561,31 | 738,61 | 617,44 | 812,47 | 966,28 | 1331,75 |
| 5 | 68,79 | 101,43 | 152,74 | 1547,66 | 2113,11 | 720,17 | 961,96 | 792,18 | 1058,16 | 1255,78 | 1714,19 |
| 6 | 76,54 | 112,26 | 163,92 | 1971,15 | 2731,35 | 876,38 | 1188,70 | 964,02 | 1307,57 | 1601,20 | 2215,92 |
| 7 | 84,31 | 118,55 | 175,10 | 2289,47 | 3173,23 | 1025,38 | 1353,21 | 1127,92 | 1488,53 | 1684,78 | 2330,52 |
| 8 | 92,06 | 124,85 | 186,28 | 2605,41 | 3615,11 | 1142,76 | 1517,72 | 1257,04 | 1669,49 | 1762,20 | 2446,59 |
| 9 | 99,82 | 131,14 | 197,46 | 2921,35 | 4056,99 | 1260,15 | 1682,23 | 1386,16 | 1850,45 | 1975,89 | 2745,46 |
| 10 | 107,57 | 137,44 | 208,64 | 3237,28 | 4498,87 | 1377,53 | 1846,74 | 1515,28 | 2031,41 | 2189,58 | 3044,33 |
| 11 | 115,34 | 143,72 | 219,82 | 3553,22 | 4940,75 | 1494,91 | 2011,24 | 1644,40 | 2212,37 | 2403,27 | 3343,20 |
| 12 | 123,09 | 150,02 | 231,00 | 3869,16 | 5382,63 | 1612,29 | 2175,77 | 1773,52 | 2393,34 | 2616,95 | 3642,08 |
| 13 | 130,85 | 156,31 | 242,18 | 4185,10 | 5824,51 | 1729,68 | 2340,27 | 1902,64 | 2574,30 | 2830,64 | 3940,94 |
| 14 | 138,60 | 162,61 | 253,36 | 4501,04 | 6266,40 | 1847,06 | 2504,78 | 2031,77 | 2755,26 | 3044,33 | 4239,82 |
| 15 | 146,37 | 168,90 | 264,54 | 4816,97 | 6708,28 | 1964,44 | 2669,29 | 2160,89 | 2936,22 | 3258,02 | 4538,69 |
| 16 | 149,43 | 175,20 | 275,72 | 5132,91 | 7150,16 | 2081,83 | 2833,80 | 2290,01 | 3117,18 | 3471,71 | 4837,56 |
| 17 | 152,51 | 181,48 | 286,91 | 5448,85 | 7592,04 | 2199,21 | 2998,31 | 2419,13 | 3298,14 | 3685,40 | 5136,44 |
| 18 | 155,59 | 187,78 | 298,09 | 5764,79 | 8033,92 | 2316,59 | 3162,83 | 2548,25 | 3479,12 | 3899,08 | 5435,30 |
| 19 | 158,65 | 195,54 | 309,27 | 6080,73 | 8475,80 | 2433,97 | 3327,34 | 2677,37 | 3660,08 | 4112,77 | 5734,17 |
| 20 | 161,73 | 203,29 | 320,45 | 6396,67 | 8917,68 | 2551,36 | 3491,85 | 2806,49 | 3841,04 | 4326,47 | 6033,05 |
| 21 | 164,81 | 211,06 | 331,63 | 6712,60 | 9359,56 | 2668,74 | 3656,36 | 2935,61 | 4021,99 | 4540,16 | 6331,92 |
| 22 | 167,88 | 218,81 | 342,81 | 7028,54 | 9801,44 | 2786,12 | 3820,87 | 3064,73 | 4202,95 | 4753,85 | 6630,79 |
| 23 | 170,95 | 226,57 | 353,99 | 7344,48 | 10243,32 | 2903,51 | 3985,38 | 3193,86 | 4383,91 | 4967,53 | 6929,66 |
| 24 | 174,03 | 234,32 | 365,17 | 7660,42 | 10685,20 | 3020,89 | 4149,90 | 3322,98 | 4564,89 | 5181,22 | 7228,53 |
| 25 | 177,10 | 242,09 | 376,35 | 7976,36 | 11127,08 | 3138,27 | 4314,41 | 3452,10 | 4745,85 | 5394,91 | 7527,41 |
| 26 | 180,17 | 249,84 | 387,53 | 8292,29 | 11568,96 | 3255,65 | 4478,92 | 3581,22 | 4926,81 | 5608,60 | 7826,27 |
| 27 | 183,25 | 257,60 | 398,71 | 8608,23 | 12010,84 | 3373,04 | 4643,43 | 3710,34 | 5107,77 | 5822,29 | 8125,15 |
| 28 | 186,32 | 265,35 | 409,89 | 8924,17 | 12452,72 | 3490,42 | 4807,93 | 3839,46 | 5288,73 | 6035,97 | 8424,02 |
| 29 | 189,39 | 273,12 | 421,07 | 9240,11 | 12894,60 | 3607,80 | 4972,44 | 3968,58 | 5469,69 | 6249,66 | 8722,89 |
| 30 | 192,46 | 280,87 | 432,25 | 9556,05 | 13336,49 | 3725,19 | 5136,96 | 4097,70 | 5650,66 | 6463,35 | 9021,77 |
| 31 | 195,54 | 288,62 | 443,43 | 9871,99 | 13778,37 | 3842,57 | 5301,47 | 4226,82 | 5831,62 | 6677,04 | 9320,63 |
| 32 | 198,62 | 296,38 | 454,61 | 10187,92 | 14220,25 | 3959,95 | 5465,98 | 4355,95 | 6012,58 | 6890,73 | 9619,50 |
| 33 | 201,68 | 304,14 | 465,79 | 10503,86 | 14662,13 | 4077,33 | 5630,49 | 4485,07 | 6193,54 | 7104,41 | 9918,38 |
| 34 | 204,76 | 311,90 | 476,97 | 10819,80 | 15104,01 | 4194,72 | 5795,00 | 4614,19 | 6374,50 | 7318,10 | 10217,25 |
| 35 | 207,84 | 319,65 | 488,15 | 11135,74 | 15545,89 | 4312,10 | 5959,51 | 4743,31 | 6555,46 | 7531,80 | 10516,12 |

| | | | | | | | | | | | |
|----|--------|--------|--------|----------|----------|---------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 36 | 210,90 | 327,41 | 499,33 | 11451,68 | 15987,77 | 4429,47 | 6124,03 | 4872,42 | 6736,43 | 7745,49 | 10814,99 |
| 37 | 213,98 | 335,17 | 510,51 | 11767,61 | 16429,65 | 4546,85 | 6288,54 | 5001,54 | 6917,39 | 7959,18 | 11113,86 |
| 38 | 217,06 | 342,93 | 521,69 | 12083,55 | 16871,53 | 4664,24 | 6453,05 | 5130,66 | 7098,35 | 8172,86 | 11412,74 |
| 39 | 220,12 | 350,68 | 532,88 | 12399,49 | 17313,41 | 4781,62 | 6617,56 | 5259,78 | 7279,31 | 8386,55 | 11711,60 |
| 40 | 223,20 | 358,44 | 544,06 | 12715,43 | 17755,29 | 4899,00 | 6782,07 | 5388,90 | 7460,27 | 8600,24 | 12010,47 |
| 41 | 226,28 | 366,20 | 555,24 | 13031,37 | 18197,17 | 5016,38 | 6946,58 | 5518,02 | 7641,23 | 8813,93 | 12309,35 |
| 42 | 229,34 | 373,96 | 566,42 | 13347,31 | 18639,05 | 5133,77 | 7111,10 | 5647,14 | 7822,21 | 9027,62 | 12608,22 |
| 43 | 232,42 | 381,71 | 577,60 | 13663,24 | 19080,93 | 5251,15 | 7275,61 | 5776,26 | 8003,17 | 9241,30 | 12907,10 |
| 44 | 235,50 | 389,46 | 588,78 | 13979,18 | 19522,81 | 5368,53 | 7440,12 | 5905,39 | 8184,13 | 9454,99 | 13205,96 |
| 45 | 238,56 | 397,23 | 599,96 | 14295,12 | 19964,69 | 5485,92 | 7604,62 | 6034,51 | 8365,09 | 9668,68 | 13504,83 |
| 46 | 241,64 | 404,99 | 611,14 | 14611,06 | 20406,58 | 5603,30 | 7769,13 | 6163,63 | 8546,05 | 9882,37 | 13803,71 |
| 47 | 244,72 | 412,74 | 622,32 | 14927,00 | 20848,46 | 5720,68 | 7933,64 | 6292,75 | 8727,01 | 10096,06 | 14102,58 |
| 48 | 247,79 | 420,49 | 633,50 | 15242,93 | 21290,34 | 5838,06 | 8098,16 | 6421,87 | 8907,98 | 10309,74 | 14401,44 |
| 49 | 250,86 | 428,26 | 644,68 | 15558,87 | 21732,22 | 5955,45 | 8262,67 | 6550,99 | 9088,94 | 10523,43 | 14700,32 |
| 50 | 253,94 | 436,01 | 655,86 | 15874,81 | 22174,10 | 6072,83 | 8427,18 | 6680,11 | 9269,90 | 10737,12 | 14999,19 |
| 51 | 257,01 | 443,77 | 667,04 | 16190,75 | 22615,98 | 6190,21 | 8591,69 | 6809,23 | 9450,86 | 10950,82 | 15298,07 |
| 52 | 260,08 | 451,52 | 678,22 | 16506,69 | 23057,86 | 6307,59 | 8756,20 | 6938,35 | 9631,82 | 11164,51 | 15596,93 |
| 53 | 263,16 | 459,29 | 689,40 | 16822,63 | 23499,74 | 6424,98 | 8920,71 | 7067,48 | 9812,78 | 11378,19 | 15895,80 |
| 54 | 266,23 | 467,04 | 700,58 | 17138,56 | 23941,62 | 6542,36 | 9085,23 | 7196,60 | 9993,75 | 11591,88 | 16194,68 |
| 55 | 269,30 | 474,80 | 711,76 | 17454,50 | 24383,50 | 6659,74 | 9249,74 | 7325,72 | 10174,71 | 11805,57 | 16493,55 |
| 56 | 272,38 | 482,55 | 722,94 | 17770,44 | 24825,38 | 6777,13 | 9414,25 | 7454,84 | 10355,67 | 12019,26 | 16792,41 |
| 57 | 275,45 | 490,32 | 734,12 | 18086,38 | 25267,26 | 6894,51 | 9578,76 | 7583,96 | 10536,63 | 12232,95 | 17091,29 |
| 58 | 278,53 | 498,07 | 745,30 | 18402,32 | 25709,14 | 7011,89 | 9743,27 | 7713,08 | 10717,59 | 12446,63 | 17390,16 |
| 59 | 281,60 | 505,83 | 756,48 | 18718,25 | 26151,02 | 7129,27 | 9907,78 | 7842,20 | 10898,55 | 12660,32 | 17689,04 |
| 60 | 284,67 | 513,58 | 767,66 | 19034,19 | 26592,90 | 7246,66 | 10072,28 | 7971,32 | 11079,51 | 12874,01 | 17987,91 |
| 61 | 287,75 | 521,35 | 778,85 | 19350,13 | 27034,79 | 7364,04 | 10236,81 | 8100,44 | 11260,49 | 13087,70 | 18286,77 |
| 62 | 290,82 | 529,10 | 790,03 | 19666,07 | 27476,67 | 7481,42 | 10401,31 | 8229,57 | 11441,45 | 13301,39 | 18585,65 |
| 63 | 293,89 | 536,85 | 801,21 | 19982,01 | 27918,55 | 7598,81 | 10565,82 | 8358,69 | 11622,41 | 13515,08 | 18884,52 |
| 64 | 296,97 | 544,61 | 812,39 | 20297,94 | 28360,43 | 7716,19 | 10730,33 | 8487,81 | 11803,37 | 13728,76 | 19183,39 |
| 65 | 300,05 | 552,37 | 823,57 | 20613,88 | 28802,31 | 7833,57 | 10894,84 | 8616,93 | 11984,33 | 13942,45 | 19482,26 |
| 66 | 303,11 | 560,13 | 834,75 | 20929,82 | 29244,19 | 7950,95 | 11059,35 | 8746,05 | 12165,29 | 14156,15 | 19781,13 |
| 67 | 306,19 | 567,88 | 845,93 | 21245,76 | 29686,07 | 8068,32 | 11223,87 | 8875,16 | 12346,26 | 14369,84 | 20080,01 |
| 68 | 309,27 | 575,64 | 857,11 | 21561,70 | 30127,95 | 8185,71 | 11388,38 | 9004,28 | 12527,22 | 14583,53 | 20378,88 |
| 69 | 312,33 | 583,40 | 868,29 | 21877,64 | 30569,83 | 8303,09 | 11552,89 | 9133,40 | 12708,18 | 14797,21 | 20677,74 |
| 70 | 315,41 | 591,16 | 879,47 | 22193,57 | 31011,71 | 8420,47 | 11717,40 | 9262,52 | 12889,14 | 15010,90 | 20976,62 |
| 71 | 318,49 | 598,91 | 890,65 | 22509,51 | 31453,59 | 8537,86 | 11881,91 | 9391,64 | 13070,10 | 15224,59 | 21275,49 |
| 72 | 321,55 | 606,67 | 901,83 | 22825,45 | 31895,47 | 8655,24 | 12046,42 | 9520,76 | 13251,06 | 15438,28 | 21574,36 |
| 73 | 324,63 | 614,43 | 913,01 | 23141,39 | 32337,35 | 8772,62 | 12210,94 | 9649,88 | 13432,03 | 15651,97 | 21873,24 |
| 74 | 327,71 | 622,19 | 924,19 | 23457,33 | 32779,23 | 8890,00 | 12375,45 | 9779,00 | 13612,99 | 15865,65 | 22172,10 |
| 75 | 330,77 | 629,94 | 935,37 | 23773,26 | 33221,11 | 9007,39 | 12539,96 | 9908,13 | 13793,95 | 16079,34 | 22470,98 |
| 76 | 333,85 | 637,69 | 946,55 | 24089,20 | 33662,99 | 9124,77 | 12704,46 | 10037,25 | 13974,91 | 16293,03 | 22769,85 |

| | | | | | | | | | | | |
|----|--------|--------|---------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 77 | 336,93 | 645,46 | 957,73 | 24405,14 | 34104,88 | 9242,15 | 12868,97 | 10166,37 | 14155,87 | 16506,72 | 23068,72 |
| 78 | 339,99 | 653,22 | 968,91 | 24721,08 | 34546,76 | 9359,54 | 13033,48 | 10295,49 | 14336,83 | 16720,41 | 23367,59 |
| 79 | 343,07 | 660,97 | 980,09 | 25037,02 | 34988,64 | 9476,92 | 13198,00 | 10424,61 | 14517,80 | 16934,09 | 23666,46 |
| 80 | 346,15 | 668,72 | 991,27 | 25352,96 | 35430,52 | 9594,30 | 13362,51 | 10553,73 | 14698,76 | 17147,78 | 23965,33 |
| 81 | 349,22 | 676,49 | 1002,45 | 25668,89 | 35872,40 | 9711,68 | 13527,02 | 10682,85 | 14879,72 | 17361,48 | 24264,21 |
| 82 | 352,29 | 684,24 | 1013,63 | 25984,83 | 36314,28 | 9829,07 | 13691,53 | 10811,97 | 15060,68 | 17575,17 | 24563,07 |
| 83 | 355,37 | 692,00 | 1024,82 | 26300,77 | 36756,16 | 9946,45 | 13856,04 | 10941,09 | 15241,64 | 17788,86 | 24861,95 |
| 84 | 358,44 | 699,75 | 1036,00 | 26616,71 | 37198,04 | 10063,83 | 14020,55 | 11070,22 | 15422,60 | 18002,54 | 25160,82 |
| 85 | 361,51 | 707,52 | 1047,18 | 26932,65 | 37639,92 | 10181,22 | 14185,07 | 11199,34 | 15603,58 | 18216,23 | 25459,69 |
| 86 | 364,59 | 715,27 | 1058,36 | 27248,58 | 38081,80 | 10298,60 | 14349,58 | 11328,46 | 15784,54 | 18429,92 | 25758,57 |
| 87 | 367,66 | 723,03 | 1069,54 | 27564,52 | 38523,68 | 10415,98 | 14514,09 | 11457,58 | 15965,50 | 18643,61 | 26057,43 |
| 88 | 370,73 | 730,78 | 1080,72 | 27880,46 | 38965,56 | 10533,36 | 14678,60 | 11586,70 | 16146,46 | 18857,30 | 26356,31 |
| 89 | 373,81 | 738,55 | 1091,90 | 28196,40 | 39407,44 | 10650,75 | 14843,11 | 11715,82 | 16327,42 | 19070,98 | 26655,18 |
| 90 | 376,88 | 746,30 | 1103,08 | 28512,34 | 39849,32 | 10768,13 | 15007,62 | 11844,94 | 16508,38 | 19284,67 | 26954,05 |